PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INTERLOCUCIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS Y LAS COMUNIDADES RURALES

GUÍA PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN INTERCULTURAL INTERSOCIAL E INTERINSTITUCIONAL

BOGOTÁ, 2007

Procuraduría General de la Nación

www.procuraduría.gov.co

Edgardo José Maya Villazón

Procurador General de la Nación

Patricia Linares Prieto

Procuradora Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos.

María Teresa Duque Orrego

Coordinadora Programa para el Fortalecimiento de la Capacidad de Interlocución entre el Estado, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y las comunidades rurales.

Danilo Valbuena Usa

Coordinador Grupo de Asuntos Étnicos

Esther Sánchez Botero Marcela Briceño-Donn Haidy Duque Consultoras

ECOPETROL

www.ecopetrol.com.co

Javier Genaro Gutierrez Pemberthy

Presidente ECOPETROL

José Rafael Unda Bernal

Director de Responsabilidad Integral de ECOPETROL

Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-

www.anh.gov.co

José Armando Zamora Reyes

Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH

Diseño e Impresión

Raúl Rincón - IMPREMPASTE

Fotografía

Claudia Galofre Gómez y Lina María Gómez Isaza

Primera Edición: Bogotá, junio de 2007

ISBN: XXXXX

El documento ha sido elaborado con la financiación de ECOPETROL y la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH-. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Procuraduría General de la Nación.

El contenido de este material se puede reproducir sin necesidad de obtener permiso, siempre que se cite la fuente y que se envié una copia de la publicación a la Procuraduría General de la Nación, a ECOPETROL y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH-.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCION	12
I. ENFOQUE METODOLÓGICO DE LOS EVENTOS DE FORMACIÓN	.14
1. GENERALIDADES	14
2. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS	
3. COMPETENCIAS A DESARROLLAR	16
4. HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS	17
a. El seminariob. Los talleresc. El trabajo en grupod. Asambleas o plenariase. El juegof. Materiales de apoyo: La caja de herramientas	18 18 18
5. RELACIONES ENTRE LOS TEXTOS	19
II. FASE INICIAL DEL TALLER.	21
1. INICIO DEL TALLER	21
2. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA Y OBJETIVOS DEL TALLER	
3. EXPECTATIVAS DE LOS PARTICIPANTES	. 22
4. ACUERDOS Y COMPROMISOS EN EL ENCUENTRO	. 22
5. AGENDA DE ROLES	
III. ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO	. 23
Contenidos temáticos básicos	23
1. COLOMBIA: UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO	
a. Ejercicio en grupob. Algunas consideraciones introductorias sobre la evolución concepto de Estado	24

c. Colombia un Estado social de Derecho, pluriétnico y	
multicultural y participativo	
d. La Constitución, norma de normas	
e. A manera de reflexión sobre el pluralismo y la tolerar Estado social de derecho	
2. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIA	NO?31
a. Funcionamiento del Estado	31
b. El poder ejecutivo	33
c. El poder legislativo	
d. El poder judicial	
e. Los órganos de control	36
3. ¿CON QUÉ MECANISMOS Y RECURSOS CUENTAN LO CIUDADANOS FRENTE AL ESTADO Y A LOS PARTICULA	S ARES?. 38
a. Derecho de petición	39
b. Acción de tutela	
c. Acciones populares	
d. Acción de cumplimiento	
e. Acciones de grupof. Las formas de participación democrática y las	41
ciudadanas como un mecanismo para el control de la gest	
4. A MANERA DE REFLEXIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓ EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO	N EN
5. EJERCICIO: LA PELOTA DEMOCRÁTICA	44
IV. EL ESTADO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS	
FUNDAMENTALES	46
Contenidos temáticos básicos	46
1. EJERCICIO DE CASOS	47
2. DEBERES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES	
3. DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS ECONÓ SOCIALES Y CULTURALES	
a. Derechos fundamentales:b. Derechos económicos, sociales y culturales	
4. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GRUPOS ÉTN	
5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS	
HUMANOS	

6. EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD Y LOS DERECHO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS)S 54
a. Una aproximación a la noción de bloque de constitucionalidado b. El Convenio No. 169 de la OIT	
7. EJERCICIO LÚDICO- REFLEXIVO. INTERACCIÓN BAJO	
REGLAS CLARAS AL ARMAR LA T	
V. DESTINO DE LA POLÍTICA: PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA	57
Contenidos temáticos básicos	
Objetivos	
Propósito	
1. ¿QUÉ ES POLÍTICA Y PARA QUÉ FINES SE HACE POLÍTICA	
2. CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA	59
Contenidos temáticos básicos	
Objetivos	
Propósitos	
a. El concepto de ciudadaníab. Determinación democrática y libertades privadas	
c. Determinación democrática y libertades privadas	
• Soberanía popular	
• La distribución equitativa de los bienes:	
El principio de trato desigualdad para compensar desigualdad	
d. ¿Qué razones llevan a los agentes sociales a respaldar principios justicia?	de
e. Concepciones de la democracia	
f. Democracia diálogo y participación	67
g. Las virtudes políticas del ciudadano	67
3. EL PROCESO DE PENSAR Y DIALOGAR	67
4. CINE- FORO. PELÍCULA: COMO EL GATO Y EL RATÓN	68
5. EJERCICIO LÚDICO-REFLEXIVO: ROTULANDO AL OTRO	68
6. LA EDUCACIÓN POLÍTICA Y DE LOS SENTIMIENTOS	69
 a. El progreso de los sentimientos	70 70 r un

7. COMUNICACIÓN INTERCULTURAL Y COMPRENSIÓN DEL OTRO	
a. Primer eje: No ver que no vemos	
b. Segundo eje: Los sistemas sociales tienen formas propias expresión	de
c. Tercer eje: ¿Todo tiene valor?	
d. Cuarto eje: Salvadores mortales	
e. Quinto eje: Pluralismo y diversidad, empresa intelectua impulso político	
f. Sexto eje: Sentir con el otro y actuar para el otro	76
8. TRABAJO EN GRUPOS	. 76
VI. DE LOS CONFLICTOS CRÓNICOS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ARREGLOS	
Contenidos temáticos básicos	
1. DIFERENTES TIPOS DE CONFLICTOS Y SUS CAUSAS	. 79
a. Por qué se presentan conflictos interculturalesb. Por qué se presentan conflictos intersocialesc. Por qué se presentan conflictos interinstitucionales	79
2. LA INTERCULTURALIDAD ES POSIBLE	
3. LA NECESIDAD DE SEGUIR NORMAS	
4. UN ACERCAMIENTO AL SERVIDOR PÚBLICO Y NO AL BURÓCRATA.	
5. ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O DEL SERVICIO PÚBLICO.	
6. LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO TIENEN QUE ESCUCHA A LOS	
7. EJERCICIO LÚDICO REFLEXIVO	. 84
VII. ROL DE LA PGN EN LA CONSTRUCCION DE UN ESTADO MULTICULTURAL	. 86
Contenidos temáticos básicos	
1. MANDATO CONSTITUCIONAL DE LA PGN	. 86
2. POLÍTICA PREVENTIVA DE LA PGN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS	86

3. EJERCICIO PARA COMENZAR A INCIDIR	87
VIII. BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA	89
IX. ANEXOS	93
1. ANEXO 1: EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	94
a. Evaluación para le final del día	
b. Evaluación del taller	96
2. ANEXO 2: LECTURAS DE REFLEXIÓN	101
a. La semilla	101
b. El mundo	
c. Puntos de vista.	103
3. ANEXO 3: ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN QUE DESARROLLAN EL PRINCIPIO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA	ΛY
CULTURAL	
4. ANEXO 4: CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS	
INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES	109
5. ANEXO 5: LEY 70 DE 1993, POR MEDIO DE LA CUAL SE	
REGLAMENTA EL ARTÍCULO 55 TRANSITORIO DE LA	40.0
CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	126
6. ANEXO 6: CIRCULAR 1629 DE LA DIRECCION DE ETNIAS SOBRE EL PUEBLO GITANO	120

PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de la Nación -PGN-, en desarrollo de la política institucional de control preventivo en materia de derechos de los grupos étnicos, diseñó y coordinó la ejecución del "Programa para el fortalecimiento de la capacidad de interlocución entre el Estado, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y las comunidades rurales". Este Programa, como su nombre lo indica, pretende fortalecer la capacidad de interlocución entre Estado, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y demás comunidades existentes en nuestro país, como un instrumento que contribuya desde el ámbito de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, a superar las diferencias y divergencias que subyacen en muchas situaciones de enfrentamiento generadoras de violencia. De esta manera, nuestra entidad busca contribuir a la realización del principio de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del Estado colombiano, y a promover este tipo de herramientas extrajudiciales para superar las contradicciones y diferencias entre las comunidades.

Tal como se señala en el documento de política institucional, antes mencionado, la PGN observa con preocupación que diez y seis años después de promulgada la Constitución de 1991, los conflictos que han surgido del reconocimiento del Estado colombiano como multicultural han sido definidos principalmente por la Corte Constitucional mediante la revisión de fallos de tutela. Ello pone en evidencia que las instituciones y los grupos étnicos aún deben fortalecer los canales de comunicación, de manera tal que las soluciones se encuentren a partir del diálogo, el mutuo reconocimiento, el intercambio de ideas y la construcción de consensos.

Por ello la PGN, con el desarrollo del Programa pretende contribuir a generar y fortalecer en los integrantes de las comunidades y en los servidores públicos principios, herramientas, prácticas y condiciones relacionales más adecuadas que permitan reconocer y respetar la diferencia, así como construir soluciones que consoliden el Estado Social de Derecho, multiétnico y pluricultural que proclama la Constitución Política colombiana. En otros términos, el Programa busca aportar a la realización de una sociedad plural, inscrita en perspectiva de convivencia armónica y cimentada en el respeto y cumplimiento de los deberes y derechos fundamentales, en procura del bien común.

El programa tiene cuatro componentes: formación, intercambio de experiencias, comunicación y difusión de resultados. El componente de formación pretende que el conocimiento adquirido facilite una interlocución exitosa entre los participantes; el componente de intercambio de experiencias está dirigido a enriquecer el conocimiento de los participantes a través de la comparación de experiencias exitosas, nacionales e internacionales, de interlocución; el componente de comunicación busca informar a la opinión pública sobre los diferentes temas que serán abordados en el Programa y el componente de difusión de resultados está orientado a informar a las autoridades competentes sobre el resultado del mismo, y a formular recomendaciones.

La guía que hoy se entrega, desarrolla los contenidos de los talleres de formación adelantados por la PGN, su diseño y publicación pretende que las comunidades étnicas, las comunidades rurales y los servidores públicos puedan utilizar su contenido y la metodología empleada para avanzar en la solución de sus justas aspiraciones en una sociedad verdaderamente democrática y participativa.

Esta guía es producto del trabajo colectivo liderado por la Dra. Patricia Linares Prieto, Procuradora Delegada para la prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, María Teresa Duque, coordinadora del Programa, y del esfuerzo de los funcionarios del Grupo de Asuntos Étnicos, Danilo Valbuena Ussa, Ricardo Medina Cadena, Judith Moreno Cisneros, Lina María Gómez Isaza, Claudia Galofre Gómez y María Victoria Carvajal. Las consultoras Esther Sánchez Botero, Marcela Briceño-Donn y Haidy Duque contribuyeron a elaborar el marco de principios y el particular enfoque que el Programa busca. Como asistente administrativo del proyecto se desempeñó William Andrés Alvarez. A todos ellos mi reconocimiento por el esfuerzo realizado, que sin duda, ha permitido el éxito del Programa y la concreción de la presente guía.

Finalmente deseo agradecer a la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL- y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- la financiación de este Programa, entidades que en ejercicio de su responsabilidad social, han querido apoyar a entidades como la PGN, la cual como máximo órgano de control del Estado, con funciones de garantía y protección de los Derechos Humanos de todos los habitantes del territorio nacional y como representante de la sociedad, avanza en el proceso de fortalecimiento de un estado multicultural tal como lo proclama la Constitución colombiana, con el máximo de respeto a su autonomía e independencia.

EDGARDO JOSE MAYA VILLAZON

Procurador General de la Nación

Hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces; pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos".

Martin Luther King
Nobel de Paz 1964

Una sociedad solo puede progresar en complejidad que es ganar en humanidad, si progresa en solidaridad. Una verdadera solidaridad no impuesta como obligación, sino interiormente sentida y vivida como fraternidad. (Morin, 1997:69)

INTRODUCCION

La "Guía para facilitar la comunicación intercultural, intersocial e interinstitucional" desarrolla el contenido de los talleres de formación adelantados por la Procuraduría General de la Nación en marco del "Programa el fortalecimiento de la capacidad de interlocución entre el Estado, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y demás comunidades existentes en nuestro país¹".

Los talleres para "facilitar la comunicación intercultural, intersocial e interinstitucional" están dirigidos a líderes de los grupos étnicos, de las comunidades rurales y campesinas y funcionarios públicos de las entidades de gobierno y organismos de control del nivel municipal, departamental y nacional. A través del taller los participantes adquieren habilidades que les permiten, a partir de su propia experiencia, una mejor interlocución entre ellos, lo cual irradia el ejercicio de sus roles sociales; de esta manera, funcionarios y líderes tendrán elementos suficientes que les permitirán avanzar para pasar "de los conflictos crónicos a la institucionalización de arreglos".

Los talleres son teórico-prácticos, utilizan una metodología participativa que combina diferentes técnicas de la pedagogía para adultos. La metodología es una herramienta esencial para el logro de los objetivos propuestos; por ello, el capítulo inicial de la presente guía se dedica a desarrollar este punto, para después abordar, la agenda teórico-práctica del taller.

El módulo de formación propuesto tiene una duración total de 20 horas (dos días y medio), se desarrollan los siguientes ejes:

- 1. Estructura del Estado colombiano;
- 2. El Estado colombiano como garante de derechos;
- 3. El Destino de la política: participación y democracia;
- 4. de los conflictos crónicos a la institucionalización de arreglos; y,
- 5. El rol de la PGN en la construcción de un Estado multicultural

¹ La PGN adelantó seis talleres regionales en las ciudades de Ibagué, Cali, Santa Marta, Medellín y Bogotá, dirigidos a líderes de los grupos étnicos, de las comunidades rurales y funcionarios públicos de las entidades de gobierno local y departamental, de las Defensorías Regionales y de las Procuradurías territoriales.

El primero estudia la evolución del Estado hasta llegar a la Constitución de 1991. Desarrolla los grandes cambios constitucionales que transformaron la discusión de los asuntos públicos y sitúa los debates actuales del papel del Estado y de la sociedad en la construcción del Estado Social mediante actuaciones de participación en los asuntos a ser transformados, o mejorados.

El segundo tema desarrolla las obligaciones del Estado como garante de los derechos fundamentales, ampliando la reflexión a los derechos colectivos de los grupos étnicos. Explica y profundiza en los derechos económicos, sociales y culturales. Enseña el significado del bloque de constitucionalidad para la protección de estos derechos.

El tercer eje desarrolla la importancia de la participación en política, es decir como medio de influir decisiones que marcan, en un sentido u otro, los destinos de la vida en sociedad.

El cuarto eje muestra como los nuevos conocimientos y reflexiones realizadas han de incidir en la generación de cambios, mediante el fortalecimiento de la capacidad de interlocución de los diferentes actores sociales y estatales, de tal manera que se posibilita implementar aspiraciones y resolver algunos conflictos crónicos, logrando la institucionalización de arreglos.

Finalmente, se expone el mandato constitucional que regula las funciones de la PGN y su compromiso con la realización del Estado social de Derecho, plural, multicultural y participativo que proclama la constitución política. El compromiso institucional de la PGN se concreta en el ejercicio final, en el cual los líderes de los grupos étnicos y participantes, divididos por regiones, acuerdan con los funcionarios de la PGN un asunto a priorizar, con el fin de avanzar en la comunicación intercultural y pasar de "los conflictos y necesidades crónicas a la institucionalización de arreglos".

I. ENFOQUE METODOLÓGICO DE LOS EVENTOS DE FORMACIÓN²

1. Generalidades.

Se entiende por enfoque metodológico las estrategias que define el facilitador en cuanto a la selección de determinado modelo de enseñanza- aprendizaje. El modelo propuesto parte del reconocimiento del tipo de participante que se tendrá y del campo de conocimiento que va a ser trabajado.

El aprendizaje es una experiencia principalmente social en la que los participantes se involucran en una interacción social, que incluye la comunicación con otras personas que pueden ser pares o iguales en tanto experiencias y realidades de vida similares de un determinado nivel, o personas más experimentadas y también en la interacción a través de objetos o artefactos.

Dentro de este enfoque de aprendizaje puede verse como un logro del proceso educativo el que los participantes estén comprometidos en interacciones sociales fructíferas, que les permitan expresar y articular sus propias visiones del mundo, escuchar y comprender las ideas de los otros participantes, enfrentar el conflicto constructivamente y arreglar su propia comprensión creando progresivamente un sentido de conocimiento compartido.

La experiencia que cada participante tiene es un elemento para aprovechar. Este bagaje, aunque valioso, es aún más importante cuando se reflexiona con otros. Socializar la experiencia es un segundo paso para llegar entre todos a nuevos conocimientos. Es sucesivamente a partir de un nuevo conocimiento que la experiencia se transforma. Este es un proceso a la manera de un gran espiral.

² Varios de los aspectos desarrollados en este acápite han sido tomados de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO EN COMUNIDADES INDÍGENAS. Impreso por Nuevas Ediciones Ltda., 2003, Bogotá Colombia. Esther Sánchez configuro el enfoque metodológico del programa y la consultora Haidy Duque propuso, juegos y ejercicios adaptados a los objetivos del seminario taller.

Se trata de aprender juntos conociendo mejor a los demás, su historia, sus tradiciones, su espiritualidad y a partir de allí, impulsar la realización de proyectos comunes para manera inteligente y pacífica solucionar de la mejor manera los inevitables conflictos. Esto supone pensar una pedagogía proactiva, abierta al diálogo y a la discusión de los temas que sentimos y vivimos como prioritarios, para contribuir en esta vía a la construcción del país y del mundo que queremos.

El enfoque para un aprendizaje activo es una orientación que configura esta apuesta metodológica; el aprender haciendo contribuye a que los participantes sean sujetos activos de su propio aprendizaje, mientras que el facilitador propicia las situaciones, orienta y brinda apoyo para la profundización y consolidación de los aprendizajes. Esto significa que el proceso de formación esta orientado a permitir que las personas interactúen, piensen y exploren, se interroguen, se equivoquen, ensayen de nuevo como medio de crecer y buscar transformar la sociedad que vivimos.

El hecho de que la construcción del conocimiento sea realizada de una manera colaborativa, basada primordialmente en el diálogo, ayuda a los participantes, quizás más a unos que a otros, a experimentar en el encuentro social la posibilidad de intuir o entender conceptos e ideas que algunos tienen dificultad individualmente de comprender en su totalidad. Desde un enfoque socio-cultural esto puede verse como el trabajo donde los más conocedores, apoyan a los que se están aproximando más recientemente a un tema.

Las actividades colaborativas también implican que los participantes pueden ayudar a producir una comprensión e internalización de nuevos aprendizajes en situaciones conflictivas cuya resolución requiera definir unas salidas. De esta forma, se tienen en cuenta varios aspectos relacionados con el contexto de aprendizaje, las experiencias de vida de los participantes, el contexto sociocultural no solo regional, sino el nacional e internacional que pueden estar influyendo en la problemática estudiada; la interacción social entre los participantes, el papel de las ayudas escritas en el fólder del participante, de los seminarios y los talleres previstos, son todos medios para involucrarse en el proceso.

Los comportamientos colaborativos pueden ser una manera potencialmente fructífera de enfrentar las situaciones de aprendizaje en un ambiente social, creando las oportunidades para que aprendices y facilitadores se involucren en la situación de resolución de un problema colectivo y se logre promover el aprendizaje entre todos los individuos del grupo.

2. Principios metodológicos

- Estimular la posibilidad de eliminar supuestos que obstaculizan nuevas formas de pensar la realidad, promoviendo el desarrollo de una actitud crítica y reflexiva frente a los hechos sociales.
- Recurrir a los análisis de las temáticas a partir de las propias vivencias cotidianas.
- Utilizar preguntas que interroguen las diferentes situaciones.
- Reconocer las experiencias preliminares que portan los participantes.
- Revalorar la dimensión de la persona como un ser integral.
- Generar auto confianza.
- Buscar la participación de todas y todos.
- Aprender utilizando todos los sentidos.
- Producir conocimientos, pensamientos nuevos y actitudes positivas.

3. Competencias a desarrollar.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR			
HABILIDADES COGNOSCITIVAS	 Capacidad de análisis y síntesis Capacidad de organizar y planificar Conocimientos generales básicos Conocimientos básicos sobre los contenidos temáticos. 		
CAPACIDADES METODOLÓGICAS	Resolución de problemasToma de decisiones		
CAPACIDADES INDIVIDUALES	 Capacidad crítica y autocrítica Apreciación de la diversidad y multiculturalidad Compromiso ético 		
DESTREZAS SOCIALES	 Trabajo en equipo Habilidades interpersonales Capacidad de trabajar en un equipo diverso. Capacidad para comunicarse con 		

expertos de otras áreas

COMPETENCIAS SISTEMATICAS			
CAPACIDAD EMPRENDEDORA	 Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad) Iniciativa y espíritu emprendedor Habilidad para indagar y observar. 		
CAPACIDAD DE LIDERAZGO	• Liderazgo		
COMPETENCIA DE LOGRO	 Motivación de logro Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones 		

4. Herramientas metodológicas.

Para abordar cada sesión se define un modo relacional entre el facilitador y los participantes para verificar el proceso de aprendizaje. Se induce a los participantes a partir de estos procesos para que como adultos, con experiencias, capacidad de dialogar críticamente y de deducir generalidades, diferencias y abstracciones, trabajen con otros. Se propone combinar diferentes herramientas metodológicas tales como: el seminario, el taller, la asamblea y la participación en numerosos juegos y ejercicios que están pensados para ayudarnos a pensar y a cambiar actitudes.

a. El seminario

El seminario es el lugar donde se riegan semillas; es decir, donde se plantan algunas ideas entre personas activas que tienen por su recorrido ya un cúmulo de frutos que pueden ser resembrados en un terreno abonado. Por ello, aunque los facilitadores hacen de sembradores en los talleres, para ofrecer mejores condiciones para incorporar, afianzar y mejorar cada nueva semilla que se siembra, son ante todo y fundamentalmente los participantes los encargados de generar las mejores posibilidades de recepción y uso de aquello que se comparte como contenidos intelectuales o por medio de ejercicios prácticos.

El seminario inicia o cierra un campo temático. Introduce en la plenaria un tema que será profundizado por los participantes de manera individual y en grupos de trabajo, en el transcurso de la sesión. El seminario tiene como objetivos:

- Afianzar en los participantes los contenidos para generar el conocimiento que permita una interlocución con el Estado en función de salir de los conflictos crónicos para lograr la institucionalización de arreglos.
- Motivar a los participantes para apropiarse de los conceptos presentados.
- Entregar y compartir mecanismos y pasos para la reflexión, de cómo esta estrategia puede ser implementada.
- Abonar el terreno para que se pueda trabajar desde lo local ya sea dentro de sus propias comunidades, frente a otras comunidades y con los servidores públicos.

b. Los talleres

El taller, desde el punto de vista pedagógico, es un modelo de enseñanza aprendizaje, que busca "aprender haciendo". El conocimiento se adquiere en una práctica concreta que implica generar en los participantes la convicción de poder actuar para incidir en tareas concretas.

El enfoque metodológico de los talleres busca superar de algún modo la división entre formación teórica y práctica. Es decir, resalta de modo práctico que los conocimientos teóricos, métodos, técnicas, y habilidades se adquieren en un proceso de trabajo haciendo algunas cosas y no solamente mediante la "recepción de contenidos". Los talleres abren la posibilidad para enriquecer las discusiones.

c. El trabajo en grupo

El seminario taller esta dirigido a un grupo de participantes, que son o pueden llegar a serlo, actores asociados para iniciar procesos de interlocución más adecuada con el Estado. Es por lo que se dará especial relevancia a que se sienten las bases actitudinales para valorar la organización y consolidación de grupos.

d. Asambleas o plenarias

Son momentos en que los participantes y el formador, a veces con invitados especiales, se reúnen todos para escuchar un mismo mensaje y comentar.

e. El juego

Una mayor comprensión se facilitará simplemente conversando. Pero también se facilita a través del juego porque los ejercicios educativos pueden jugar un papel muy importante en la interacción humana. Considerar los juegos como parte de un contexto de interacción social, lleva a preocuparse por el uso potencial de estos como herramientas para apoyar el trabajo educativo en grupos y comunidades.

Se utilizaran ideas de doble sentido (símbolos, parábolas, imágenes) y juegos como herramientas para enseñar. Esta perspectiva es importante en el proceso, porque ayuda a crear imágenes vivas y a identificar problemas que de otra manera permanecerían ocultos.

Estas ideas y los juegos tienen la innegable ventaja de abordar cualquier problema desde una perspectiva distinta a la de hacerlo directamente. Además, tienen las condiciones necesarias para estimular las partes más creativas facilitando la evocación de imágenes y la acción que nos conduce a la reflexión, la sensibilidad, la creatividad.

El juego enseña mediante el gozo que proviene de una actividad divertida; posibilita saber nuevas cosas, pensar nuevas ideas, sentir de otra manera y aprender nuevas actitudes. El trabajo desde el juego también implica responsabilidad individual y frente al grupo con el que se juega.

f. Materiales de apoyo: La caja de herramientas

Con el objeto de apoyar los talleres se han seleccionado un conjunto de medios para hacer uso de ellos, si se considera pertinente.

- Selección de documentos anexos.
- Bibliografía básica
- Audioteca
- Contenidos en CD

5. Relaciones entre los textos

Los encuentros en el seminario taller buscan integralidad, es decir, la posibilidad que circule la teoría y la práctica. Define desarrollar discusiones teóricas sobre las razones actuales para que hoy se de una demanda creciente desde la sociedad y el

Estado para generar cambios, como una pequeña instrumentalización que permite fortalecer herramientas prácticas para la interacción.

Todos los temas están relacionados entre sí: el marco de conceptualización del Estado, de participación, tiene consecuencias sobre el comportamiento a asumir ante un problema social específico.

Cuando las personas se movilizan para obtener algo de la administración pública ponen en juego diferentes concepciones sobre los derechos y deberes sociales. La manera como el Estado está organizado, las funciones que asume, comparte o delega a la sociedad, determinan las maneras como se ejerce la política y las oportunidades del desarrollo. Por lo tanto, lo que se entiende y se practica como democracia y participación política, entre otros asuntos, cambia a través de los tiempos y del debate que en ellos los ciudadanos puedan ofrecer sobre lo que es justo y a lo que se tiene derecho.

Finalmente, se presenta el marco normativo, la malla institucional, los mecanismos, instancias, momentos y procesos que canalizan buena parte del accionar social para orientar hacia salidas en derecho que se traduzcan en aportes para una mejor institucionalidad.

Las discusiones, los conflictos y diferentes opciones de entender los derechos y deberes, la democracia, la participación para el desarrollo social optan por una concepción que privilegia la construcción en grupo o comunidad de las discusiones y decisiones sobre los asuntos de interés colectivo. Se defienden las discusiones que permitan beneficiar los intereses generales de la sociedad de manera compatible con los intereses generales de los diversos grupos étnicos y de las comunidades rurales de la nación.

Trabajar con comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas plantea asuntos como la lectura y la escritura en comunidades de cultura oral. En estas culturas el pensamiento se expresa y comunica de otra manera. Por lo anterior los seminarios, los talleres, los juegos y ejercicios que se presentan y los medios escritos, se han de apreciar como complementarios.

II. FASE INICIAL DEL TALLER.

Tiempo sugerido: 3 horas minutos

1. Inicio del taller

NOTA METODOLÓGICA

Se busca generar en los participantes el sentimiento de estar en un grupo amable que acoge a todos los participantes para compartir una nueva experiencia enriquecedora tanto intelectualmente como actitudinalmente. El facilitador juega un papel activo para inducir este espíritu.

- Inscripción de los participantes.
- Instalación del evento. Presentación del equipo de trabajo.
- Presentación de los participantes.
- Ejercicio de integración de los participantes

PRESENTACIÓN

Cada persona se presenta señalando su nombre, el lugar de donde proviene, la organización o entidad a la que pertenece y expresando qué lo que más le gusta.

2. Presentación general del Programa y objetivos del taller

NOTA METODOLÓGICA

Se utilizará power point como recurso pedagógico. Se trata de presentación corta, en la cual los asistentes podrán intervenir, presentar sus dudas. El facilitador absolverá las mismas.

- Objetivo general
- Diseño académico
- Introducción a los materiales de formación

3. Expectativas de los participantes

NOTA METODOLÓGICA

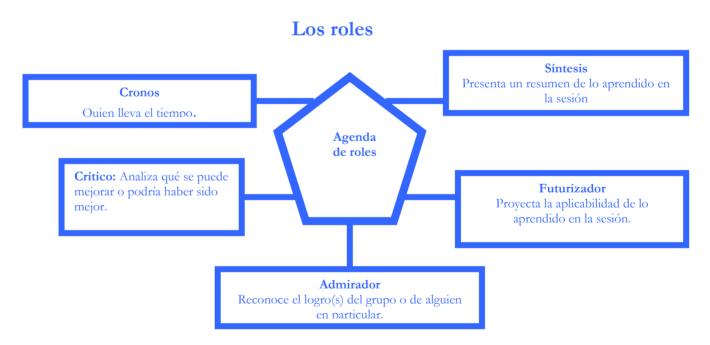
El facilitador dará fichas a los participantes para que éstos expongan sus expectativas. Estas serán recogidas y servirán para evaluar el seminario-taller.

4. Acuerdos y compromisos en el encuentro

Es muy importante enseñar haciendo. Generar reglas claras para compartir bajo ciertos acuerdos permite una mejor estadía y participación en el encuentro.

5. Agenda de roles

Para estimular la participación frente a la organización del seminario – taller, se propone a los participantes la agenda de roles, en la que por cada día algunos participantes desempeñaran los roles que se describen a continuación.



III. ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Tiempo sugerido: 2 horas

Contenidos temáticos básicos

Colombia: un Estado Social y democrático de Derecho Cuál es la estructura del Estado colombiano?

¿Con qué mecanismos y recursos cuentan los ciudadanos frente al Estado y a los particulares?

A manera de reflexión sobre la participación en el Estado Social y Democrático de Derecho

- Ejercicio práctico
- Evaluación del participante

Objetivo General

Entender qué es el Estado, tal como fue definido en la Constitución de 1991 y cómo funciona la institucionalidad allí prevista.

Objetivos específicos

- Definir la responsabilidad del aporte individual y comunitario a las condiciones de bienestar, el cual se refleja en el desarrollo social y este se revierte a cada miembro de la sociedad.
- Contribuir a afianzar los principios constitucionales que deben marcar derroteros entre el Estado y los ciudadanos.
- Promover el aporte de los ciudadanos sobre los que serán cambios deseables.
- Estudiar cómo es la estructura y las funciones del Estado, como medio para definir a donde acudir para participar.
- Fortalecer principios humanos y equitativos para procurar bienestar y justicia para todos.

1. Colombia: un Estado Social y democrático de Derecho

Tiempo total sugerido: 2 horas

NOTA METODOLÓGICA

Este acápite se desarrolla inicialmente a partir de un ejercicio de grupo. Posteriormente el facilitador realizará la presentación utilizando power point como medio pedagógico. En su exposición final recogerá el trabajo realizado por los grupos.

a. Ejercicio en grupo.

Los participantes se dividen en grupos.

Deben explicarle a un extra-terrestre qué es el Estado.

Para ello deben tener en cuenta que el extra-terrestre no conoce el idioma y es la primera vez que pisa la tierra. Se invita a los participantes a utilizar su creatividad. El grupo define cómo presentarlo en la plenaria.

Los grupos exponen el trabajo realizado al resto de la plenaria.

Una vez concluida la presentación de los grupos, el facilitador recoge las conclusiones del ejercicio y profundiza temáticamente los contenidos de este acápite.

b. Algunas consideraciones introductorias sobre la evolución del concepto de Estado

El concepto de Estado ha sido objeto de múltiples definiciones, provenientes de disciplinas tales como la ciencia política, la sociología, y el derecho, entre otras. Una definición generalmente aceptada considera al Estado como una forma de organización política y jurídica de la sociedad, integrada por tres elementos fundamentales:

- Un elemento físico: el territorio, constituido por el suelo, el subsuelo, las áreas marinas y submarinas y el espacio aéreo, el espectro electromagnético y el segmento correspondiente de la órbita geoestacionaria
- Un elemento humano: la población, es decir, todas las personas que se encuentran en ese territorio

• Un elemento de poder: la soberanía, entendida como la característica que implica autoridad en el orden interno e independencia del orden externo, referido a otras naciones.

El Estado, sin embargo, no siempre ha sido como lo conocemos en la actualidad. Históricamente, la primera forma de Estado que se desarrolló en Europa entre los siglos XVI y XVIII se llamo absolutista. Se caracterizaba por el ejercicio del poder únicamente en cabeza del monarca. Este sistema se prestaba a toda clase de abusos y arbitrariedades por parte del gobernante.

Como este modelo absolutista no le gusto a todos los ciudadanos, se generaron cambios para que todo el poder no estuviera concentrado en una sola persona. Surge el Estado de Derecho, que buscaba garantizar los derechos de los individuos, y definir límites a los que estuvieran en el poder para lo cual se fijaron normas jurídicas aprobadas por representantes elegidos por la voluntad popular. Ello impuso a los gobernantes obligaciones y límites precisos en su acción y control judicial en caso de incumplimiento.

Adicionalmente, en el Estado de Derecho, existe una división del poder en ramas específicas. Cada rama tiene competencias propias y separadas, para el ejercicio de las funciones de administración del Estado. Estas ramas son: la rama ejecutiva, la legislativa y la judicial.

Ya en el siglo XX, ciudadanos buscan la manera de cambiar el Estado de Derecho porque este debe incluir, mucho más claramente lo social, encaminada a garantizar realmente condiciones de dignidad humana e igualdad de oportunidades para los ciudadanos.

En consecuencia, el Estado Social de Derecho debe procurar el establecimiento de un orden económico y social que asegure a las personas estándares máximos de vida digna como la salud, la educación, vivienda, alimentación, etc.-.

PARA DESTACAR

Mientras que en el Estado de Derecho todas las personas tienen, solo formalmente, los mismos derechos, en el Estado Social de Derecho, todos los nacionales tienen el deber de contribuir a corregir las desigualdades existentes, promover la inclusión y la participación, y garantizarle a los sectores más vulnerados condiciones de vida digna.

En conclusión, además de las características propias del Estado de Derecho, el nuevo Estado Social de Derecho debe establecer quienes de sus ciudadanos se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, por ejemplo porque no accedieron a la educación, o a la salud, o a una vivienda y debe encaminar soluciones que permitan brindar condiciones efectivas de igualdad. Ello supone, adicionalmente, el deber del Estado de procurar un orden económico y social que permita realizar esos fines.

c. Colombia un Estado social de Derecho, pluriétnico y multicultural y participativo

En nuestro país, es sólo a partir de la Constitución de 1991 que se introduce el concepto **Social** en la definición del Estado.

PARA DESTACAR

El artículo 1° de la Constitución de 1991 señala que Colombia es un "Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 2º determina, que son fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad

Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados.

Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Defender la independencia nacional

Mantener la integridad territorial

Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Y agrega la norma que:

"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Estado Social de Derecho colombiano además se reconoce como **pluriétnico** y multicultural. La Constitución en su artículo 7° señala que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

La Corte Constitucional ha señalado que:

"el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural obedece al imperativo de construir una democracia cada vez más inclusiva y participativa (C.P., artículos 1° y 2°) y de ser consecuentes, de otro lado, en la concepción según la cual la justicia constituye un ideal incompleto si no atiende a las reivindicaciones de reconocimiento de los individuos y comunidades (C.P., preámbulo y artículos 1°, 7°, 13 y 16)".3

Es importante resaltar que:

'El artículo 1 del texto constitucional señala que Colombia es una república democrática, participativa y pluralista, en consecuencia, el artículo 7 establece como principio fundamental del Estado el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Es decir, el ordenamiento jurídico colombiano admite la existencia de diferentes etnias y culturas y se obliga a protegerlas.

(...) Lo que proclama la Constitución de 1991 es:

"la aceptación tanto de la alteridad como de la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo, diferentes a los de la cultura occidental". De ahí que el reconocimiento de la diversidad se puede entender como la "Política obligatoria de los Estados democráticos liberales que consiste en ayudar a los grupos que se encuentran en desventaja, con el fin de permitirles conservar su cultura aún cuando no coincida con las culturas mayoritarias o de masas..., que se hará efectiva si se garantiza la presencia de instituciones públicas que no pasen por alto las particularidades culturales, al menos en lo que se refiere a aquellas de cuya comprensión y aceptación dependa de la vitalidad misma de cada cultura⁵".

Al respecto, la Política Preventiva de la PGN para la protección de los Derechos de los Grupos Etnicos señala:

⁴ SÁNCHEZ, Botero, Esther. DERECHOS PROPIOS. EJERCICIO LEGAL DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA EN COLOMBIA. Procuraduría General de la Nación. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, 2004. Pg. 275.

³ CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia SU-510/98

⁵ SÁNCHEZ, Esther. JUSTICIA Y PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA. LA TUTELA COMO MEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTENDIMIENTO INTERCULTURAL. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales UNIJUS – Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales y Políticas "Gerardo Molina". Bogotá. 1998. Pg. 33.

(...) La construcción del Estado plural y multicultural que proclama la Constitución colombiana compromete no sólo a todas las instituciones del Estado sino a todos los miembros de la sociedad colombiana. Para hacer efectivo el principio de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, el texto constitucional desarrolla una serie de normas que se refieren a los derechos de los grupos étnicos, entre ellos: el artículo 8 establece la obligación del Estado de proteger la riqueza cultural de la nación; el numeral 5 del artículo 68 consagra el derecho a la etnoeducación entendida como el derecho al respeto de la identidad en materia educativa; el artículo 70, define la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y señala el reconocimiento del Estado de la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, así como la promoción de la investigación, de la ciencia, del desarrollo y de la difusión de todos los valores culturales de la nación y el artículo 72 se refiere a la protección del patrimonio arqueológico de la nación.

Otro aspecto fundamental que introdujo la nueva Constitución tiene que ver con la **participación ciudadana** y la consiguiente consagración expresa de nuevas formas de participación democrática, acompañadas de la implementación de instrumentos y mecanismos de defensa de los derechos de las personas, en los que la acción de tutela desempeña un lugar especial.

Más adelante, al examinar de qué manera los ciudadanos podemos relacionarnos con el Estado y qué medios de participación y control se derivan del nuevo ordenamiento constitucional, profundizaremos en esta materia.

d. La Constitución, norma de normas

NOTA METODOLÓGICA

Se trata de una reflexión muy breve, pero de importancia especial, para que las personas comprendan la importancia de la ubicación, en la pirámide normativa, de las normas constitucionales, los tratados internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional. Debe iniciarse recapitulando muy brevemente lo visto en la mañana sobre la naturaleza del Estado.

El artículo 4° de la Constitución señala que:

"La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales." Esto significa, como lo ha expresado la propia Corte

⁶ POLÍTICA PREVENTIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS. Bogotá, junio de 2007. En curso de publicación.

Constitucional, que "las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico".

Además, los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por Colombia, tal como veremos más adelante, hacen parte, por virtud de la Constitución, del denominado "bloque de constitucionalidad", es decir, tienen el rango y la jerarquía de las normas superiores.

Las leyes expedidas por el Congreso -después de las normas constitucionales-, ocupan una posición prevalente frente al resto del ordenamiento jurídico. Y, de manera general, las normas emanadas de autoridades administrativas o de entes autónomos, deben acatar las disposiciones de la ley, tanto en su sentido material como formal.

En términos generales, tal como se ilustra en la pirámide y como lo ha explicado la Corte Constitucional claramente:

"la Constitución es la primera de las normas. Cualquiera otra norma jurídica, debe sujetarse a la Constitución. Por ejemplo una autoridad municipal de policía al momento de dirimir un asunto no debe consultar primero las orientaciones del alcalde, ni las previsiones de los acuerdos municipales, ni las disposiciones departamentales, ni las reglas de los códigos nacionales; en primer lugar dicho funcionario debe consultar la Constitución -que es norma normarum. Después -y sólo después-, se debe ciertamente consultar el resto del ordenamiento".

Un filósofo del derecho, Hans Kelsen, se preguntó si todas las normas que existen en las diferentes naciones son iguales, o si existe una jerarquía entre ellas. Para demostrar que efectivamente si hay normas que tiene mayor importancia sobre otras normas, lo expresó en una pirámide, como la que a continuación se muestra.

⁸ Corte Constitucional, sentencia C-131/93

⁷ Corte Constitucional, sentencia C-037/00



e. A manera de reflexión sobre el pluralismo y la tolerancia en un Estado social de derecho

Tiempo sugerido: 20 minutos

NOTA METODOLÓGICA

Se pide a cada persona durante 10 minutos leer uno de los textos que a continuación se presentan y que voluntariamente los que quieran, expresen comentarios para referirse al texto y ofrecer sus reflexiones tanto de la lectura como de la exposición que escucharon con anterioridad.

TEXTO 1

El mundo

Un hombre del pueblo de Neguá, en la costa de Colombia, pudo subir al alto cielo.

A la vuelta, contó. Dijo que había contemplado, desde allá arriba, la vida humana. Y dijo que somos un mar de fueguitos.

—El mundo es eso —reveló—. Un montón de gente, un mar de fueguitos.

Cada persona brilla con luz propia entre todas las demás. No hay dos fuegos iguales. Hay fuegos grandes y fuegos chicos y fuegos de todos los colores. Hay gente de fuego sereno, que ni se entera del viento, y gente de fuego loco, que llena el aire de chispas. Algunos fuegos, fuegos bobos, no alumbran ni queman; pero otros arden la vida con tantas ganas que no se puede mirarlos sin parpadear, y quien se acerca, se enciende.

Eduardo Galeano

TEXTO 2

Puntos de vista

"En algún lugar del tiempo, más allá del tiempo, el mundo era gris.

Gracias a los indios ishir, que robaron los colores a los dioses, ahora el mundo resplandece; y los colores del mundo arden en los ojos que los miran.

Ticio Escobar acompañó a un equipo de la televisión española, que viajó al Chaco, desde muy lejos, para filmar escenas de la vida cotidiana de los ishir.

Una niña indígena perseguía al director del equipo, silenciosa sombra pegada a su cuerpo, y lo miraba fijo a la cara, de muy cerca, como queriendo meterse en sus raros ojos azules.

El director recurrió a los buenos oficios de Ticio, que conocía a la niña y entendía su lengua. Ella confesó:

- -Yo quiero saber de qué color ve usted las cosas.
- -Del mismo que tú -sonrió el director.
- -¿Y cómo sabe usted de qué color veo yo las cosas?"

Eduardo Galeano

2. ¿Cuál es la estructura del Estado colombiano?

a. Funcionamiento del Estado

El Estado, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con las tres ramas del poder público: legislativa, ejecutiva y judicial, las cuales, si bien deben sacar adelante propósitos específicos y autónomos, tienen el deber de colaboración

armónica y coordinada, tanto para lograr los objetivos y fines comunes del Estado, como para la preservación del equilibrio de fuerzas.

La Constitución del 91 reconoció además que existen otras instituciones del Estado, que no hacen parte de las ramas del poder público y cuentan con autonomía frente a éstas. Se trata de instituciones que ejercen control. Ministerio Público, Contraloría General de la Nación, y de la función electoral.

En el cuadro, las Ramas del Poder, se pueden ver con toda claridad que instituciones de Colombia, pertenecen a cada una de las ramas.

RAMAS DEL PODER PÚBLICO Cuadro Nº 2

	RAMA EJECUTIVA	RAMA LEGISLATIVA	RAMA JUDICIAL	ÓRGANOS DE CONTROL
Nivel nacional	 Presidente Vicepresidente Ministros Departamentos administrativos Superintendencias Entidades descentralizadas adscritas y vinculadas 	Congreso: Senado de la República Cámara de Representantes	° Corte Constitucional ° Consejo Superior de la Judicatura ° Corte Suprema de Justicia ° Consejo de Estado ° Fiscalía General de la Nación ° Juzgados y tribunales ° Autoridades indígenas ° Jueces de Paz	General o Ministerio Público: o Procuraduría General de la Nación o Defensoría del

Nivel departamental	Gobernadores	° Fiscalías ° Tribunales ° Autoridades indígenas ° Jueces de Paz	 Contralorías departamentale s Procuradurías regionales Defensorías regionales y comunitarias
Nivel municipal o distrital	Alcaldes	 Fiscalías Juzgados Autoridades indígenas Jueces de Paz 	 Personerías municipales Procuradurías provinciales y distritales

Es preciso señalar que a nivel departamental y municipal, existen las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las corporaciones administrativas, cuyos miembros son elegidos por votación popular. Las competencias de estas instituciones son solamente en el ámbito territorial. Estas corporaciones tienen una incidencia directa, en el manejo del presupuesto, la expedición de las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo, de ser el caso, de sus zonas de frontera. Adoptan, en cada nivel, los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento y decretan los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales o municipales. Son los responsables, igualmente, de autorizar la contratación, por parte del gobernador o el Alcalde, según el caso.

b. El poder ejecutivo

Está integrado, en primer término, por el Presidente de la República, elegido junto con el Vicepresidente cada cuatro años por voto popular. Dentro de las funciones del Presidente, están las siguientes:

- Como jefe supremo administrativo, corresponde al Presidente la suprema dirección y la coordinación y control de la actividad de los organismos y entidades administrativos.
- En su calidad de jefe de gobierno, el Presidente, con la colaboración de sus ministros, maneja el orden público en todo el territorio, declara estados de conmoción interior y de emergencia, por perturbación al orden económico, social y ecológico.
- Como jefe de Estado, le corresponde la dirección de las relaciones internacionales, la seguridad exterior, los aspectos relacionados con la declaratoria y dirección de la guerra exterior y la celebración de tratados internacionales.
- En ejercicio de su calidad de jefe máximo de la Fuerzas Militares, el Presidente dirige la fuerza pública conformada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Integran también la rama ejecutiva los ministerios, cuyos titulares son designados por el Presidente. Tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen, para lo cual deben preparar y presentar proyectos de ley, así como participar en la orientación, coordinación y control de las superintendencias y entidades descentralizadas, adscritas⁹ y vinculadas¹⁰, también pertenecientes a la rama ejecutiva.

Los Ministerios en la actualidad son los siguientes:

Interior y Justicia Ave Jiménez 8 - 89 Piso 6

Relaciones Exteriores
 Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 6 64

Defensa Nacional
 Ave. El Dorado carrera 52 CAN

Agricultura y Desarrollo Rural Ave Jiménez 7-65
Protección Social Carrera 13 N° 32 - 76

Minas y Energía

Carrera 13 N 32 - 76

Minas y Energía

Carrera 13 N 32 - 76

Transversal 45 26 86

Calle 28 13 A 15

Educación Nacional
 Diagonal 38 bis 39 14 CAN

• Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial Calle 38 8 40

• Comunicaciones Carrera 7 y 8 entre calles 12 y 13

• Transporte Ave El Dorado CAN

⁹ Es el caso de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía

¹⁰ Es el caso de ECOPETROL S.A., entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 8 -09

• Cultura

En el nivel regional, la rama ejecutiva está representada por los gobernadores y los alcaldes, elegidos por votación popular. Los departamentos y municipios gozan de autonomía con respecto al gobierno central, cuentan con el derecho de gobernarse a sí mismas, de ejercer las competencias que les corresponden, de administrar sus propios tributos y de participar en las rentas del Estado, en desarrollo de la descentralización prevista en la Constitución.

c. El poder legislativo

La función legislativa radica en cabeza del Congreso que está integrado por el Senado de la República y por la Cámara de representantes, cuyos miembros son elegidos por votación popular, para un período de cuatro años que se inicia el 20 de julio del año siguiente a la elección y pueden ser reelegidos indefinidamente.

Entre sus funciones más importantes están: promulgar y modificar las leyes, reformar la Constitución, ejercer control político sobre las acciones del Gobierno y elegir a altos funcionarios pertenecientes a la rama judicial, los organismos de control y la organización electoral.

El Senado lo integran 102 miembros: 100 elegidos en circunscripción nacional y dos en la circunscripción especial de comunidades indígenas. La Cámara de Representantes tiene 162 miembros elegidos por circunscripciones territoriales y por circunscripciones especiales (hasta 5 establecidas por la ley, para asegurar la representación de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos en el exterior)

Tanto el Senado como la Cámara cuentan con siete comisiones permanentes, especializadas en determinados asuntos, que adelantan el trámite inicial de las leyes, antes de su presentación para aprobación a las plenarias de las corporaciones. Existen, adicionalmente, comisiones legales, dentro de las que cabe destacar la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, encargada de defender los derechos humanos, de vigilar y controlar a toda autoridad encargada de velar por el respeto a los mismos y de promover las acciones pertinentes en caso de incumplimiento. Adicionalmente, tramita las observaciones que por escrito hacen llegar los ciudadanos con respecto a un proyecto de ley o de acto legislativo.

Finalmente, las Cámaras cuentan con comisiones especiales y accidentales, designadas para asuntos específicos.

d. El poder judicial

Corresponde a la rama judicial la administración de justicia, la cual debe cumplir dirimiendo los conflictos surgidos entre los particulares entre sí, entre las entidades públicas y entre éstas y los particulares, dando soluciones que estén ajustadas a la Constitución y a la ley, siempre en busca del equilibrio entre el espíritu de las leyes y la justicia que debe imperar en la solución de los conflictos.

La función jurisdiccional es ejercida por los siguientes órganos:

- La Corte Constitucional
- El Consejo Superior de la Judicatura
- La Corte Suprema de Justicia
- El Consejo de Estado
- La Fiscalía General de la Nación
- Los juzgados y tribunales
- Las autoridades indígenas
- Los Jueces de Paz, que se ocupan de los conflictos entre miembros de la comunidad sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento.
- Excepcionalmente, el Congreso y algunas autoridades administrativas frente a situaciones específicas determinadas en las normas, así como los particulares investidos transitoriamente de la función judicial, como árbitros o conciliadores.

e. Los órganos de control

Los órganos de control a nivel nacional son:

- La Contraloría General de la República, y,
- El Ministerio Público, compuesto por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

A **nivel local** el representante del Ministerio Público en los municipios es el Personero. Se reproduce la estructura nacional con la existencia de oficinas regionales de la Contraloría, Procuraduría y Defensoría en algunas regiones del país.

La Contraloría ejerce el control fiscal, que es una función pública encaminada a

vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes de la Nación.

El Ministerio Público, por su parte, como se señaló, está conformado a nivel nacional por dos instituciones:

La **Procuraduría General de la Nación**, cuya obligación es velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a los servidores públicos, labor que realiza a través de sus tres funciones misionales principales¹¹:

- La función preventiva: considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría, que está empeñada en "prevenir antes que sancionar", vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.
- La función de intervención: en su calidad de sujeto procesal, la Procuraduría interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y se desarrolla de forma selectiva cuando el Procurador General de la Nación lo considere necesario y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.
- La función disciplinaria: la Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario ó Ley 734 de 2002.

La **Defensoría del Pueblo**, por su parte, vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. Dentro de sus funciones se encuentran:

- Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes.
- Divulgar los derechos humanos.

-

¹¹ Ver más información en www.procuraduria.gov.co

- Invocar el derecho de habeas corpus (protección a las personas detenidas ilegalmente) e interponer las acciones de tutela pertinentes, sin desconocer los demás derechos que le asisten al interesado.
- Interponer acciones populares en los asuntos de su competencia.
- Presentar proyectos de ley en asuntos de su competencia.
- Rendir informes al Congreso del cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el **Personero Municipal o Distrital** es el representante del Ministerio Público en las localidades, y actúa como defensor de los derechos humanos y veedor ciudadano. Recibe las quejas que presentan los ciudadanos sobre situaciones violatorias de derechos humanos, informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos ocurridos e inicia la acción correspondiente ante la justicia.

Las personerías son entidades hechas para defender los intereses de la comunidad mediante el control de la administración local -entidades y funcionarios públicos-y la vigilancia del cumplimiento de las leyes y normas que garantizan los derechos, libertades y deberes del individuo y de la sociedad en el municipio y en los demás ámbitos regionales y nacional. En las ciudades con mayor número de habitantes su estructura se especializa en cuanto a funciones y a los campos que atiende el Personero, lo cual implica la existencia de unas Personerías delegadas encargadas de asuntos penales, policivos, de vigilancia administrativa, derechos de petición e información y defensa de los derechos humanos.

3. ¿Con qué mecanismos y recursos cuentan los ciudadanos frente al Estado y a los particulares?

La participación y el control ciudadano están contemplados en la Constitución Política de 1991. El control ciudadano se traduce en los mecanismos a través de los cuales se contribuye a democratizar las diferentes entidades de la administración pública y como instrumentos necesarios para promover e impulsar la democracia participativa y la realización de derechos frente al incumplimiento o la vulneración de éstos por parte de las autoridades responsables de su respeto y garantía.

Las personas individualmente consideradas, al igual que las comunidades étnicas, -como sujetos colectivos de derechos, tal como vimos anteriormente-, tienen la titularidad para acudir a las autoridades en el ejercicio de sus derechos fundamentales, a través de los diferentes mecanismos previstos en la legislación colombiana.

A continuación se presentan los principales mecanismos mediante los cuales podemos interactuar con los funcionarios públicos y ejercer control sobre su gestión. Estos mecanismos están previstos en la Constitución, en leyes, en decretos que reglamentan las leyes y en leyes reglamentarias que definen la manera como debe interpretarse y aplicarse la legislación respectiva.

a. Derecho de petición

El derecho de petición es uno de los derechos fundamentales, consagrado en el artículo 23 de la Constitución, según el cual: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución".

Estas solicitudes pueden presentarse directamente o a través de un apoderado, verbalmente o por escrito, y pueden tener origen en un interés de carácter general o particular. Deben ser resueltas en un lapso de tiempo breve fijado en la ley -10 días hábiles si se trata de peticiones de información y 15 en los demás casos-, y el Estado está obligado a resolverlas.

En general, existen las siguientes modalidades de derechos de petición:

- Quejas, mediante las cuales se ponen en conocimiento de las autoridades las conductas irregulares de funcionarios responsables de la prestación de un servicio público;
- Reclamos, a través de los cuales se notifica a las autoridades de la suspensión injustificada o de la prestación insuficiente de un servicio público;
- Manifestaciones, que sirven para hacer llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia de actuación administrativa;
- Peticiones de información, mediante las cuales se les solicita a las autoridades que den a conocer cómo han actuado en diversos casos, que permitan examinar documentos que se encuentran en una oficina pública, y/o que expidan copia de éstos.

El derecho de petición puede ejercerse tanto frente a autoridades públicas como ante entidades privadas, si se da alguno de los siguientes requisitos:

- Que la entidad preste servicios públicos;
- Que la entidad cumpla funciones administrativas; o,

• Que el particular se encuentre en un estado claro de subordinación con respecto a la entidad privada.

El eventual incumplimiento de una solicitud de derecho de petición por parte de la autoridad e entidad requerida, es causal de acción de tutela, como veremos a continuación.

b. Acción de tutela

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución, según el cual "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

La protección que brinda la acción de tutela consiste en solicitar una orden judicial para que quien amenaza los derechos fundamentales actúe o se abstenga de hacerlo. La decisión, que es de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

La acción de tutela sólo procede cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Para presentar una acción de tutela se requiere:

- Señalar la acción u omisión que amenaza o vulnera uno o más derechos fundamentales, junto con las pruebas necesarias para acreditar el hecho;
- Indicar el derecho o derechos que se consideran amenazados o violados;
- Indicar el nombre de la autoridad pública, el órgano o el particular autor de la amenaza o el agravio;
- Identificación y lugar de residencia del solicitante;
- Manifestar, bajo gravedad de juramento, que no se ha presentado otra solicitud de la misma naturaleza sobre los mismos hechos y derechos.

El plazo para que el juez falle sobre una acción de tutela es de diez días.

c. Acciones populares

Las acciones populares están consagradas en el artículo 88 de la Constitución, según el cual: "La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella".

El objetivo de las acciones populares es reparar los daños causados a los derechos e intereses colectivos, en especial cuando estos generan un efecto negativo en la convivencia social.

Para interponer acciones populares es necesario cumplir con los requisitos generales señalados para la acción de tutela, aunque debe tenerse en cuenta que para éstas se requiere actuar a través de apoderado, mientras que la tutela puede presentarse directamente por el sujeto afectado, sin necesidad de recurrir a un abogado.

d. Acción de cumplimiento

La acción de cumplimiento está consagrada en el artículo 87 de la Constitución, según el cual: "Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo".

El efecto de un fallo positivo por parte de la autoridad judicial es que a la autoridad renuente se le ordena el cumplimiento del deber omitido.

Para presentar una acción de cumplimiento, además de los requisitos generales antes descritos, se debe determinar cuál es la norma legal o el acto administrativo que la autoridad ha incumplido y a través de qué hechos (acciones u omisiones). Al igual que en el caso de la acción de tutela, debe presentarse una manifestación juramentada de no haber presentado una solicitud de la misma naturaleza.

e. Acciones de grupo

Las acciones de grupo son aquellas interpuestas por un conjunto de personas, que están en igualdad de condiciones con respecto a una misma causa que les originó perjuicios individuales.

Tiene por objeto obtener el reconocimiento y el pago de una indemnización por los perjuicios causados.

El requisito fundamental para interponer acciones de grupo es que debe hacerse

por un grupo no menor de veinte personas, a través de un abogado, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que el perjuicio fue causado o que cesó la acción que lo causó.

f. Las formas de participación democrática y las veedurías ciudadanas como un mecanismo para el control de la gestión estatal

El artículo 103 de la Constitución establece como mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: "el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato".

Y agrega la norma que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Por su parte, el artículo 270 de la Constitución señala que "la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

La Ley 850 de 2003, en cumplimiento del mandato constitucional, reglamentó las veedurías ciudadanas, definidas como "el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".

Dicha vigilancia se ejerce en aquellos aspectos en los que se empleen los recursos públicos y, en consecuencia, las entidades encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil, informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

Podrán constituir veedurías ciudadanas todos los ciudadanos, en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley.

Para la creación de las veedurías, las organizaciones civiles o los ciudadanos, eligen de una forma democrática a los veedores, y luego elaboran un documento o acta de constitución en la cual consten los nombres de los integrantes y sus documentos de identidad; el objeto de la vigilancia; el nivel territorial; la duración y el lugar de residencia. Dicho documento se inscribe ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas, de acuerdo con lo establecido en la ley, esta función será asumida por las autoridades propias.

Es importante señalar que para lograr sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición y ejercer ante los jueces todas las acciones a las que hemos hecho referencia, consagradas en la Constitución y la ley.

Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración, permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias, procurando la **formación de redes de veedurías** con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización. Tales redes se deben inscribir ante la Cámara de Comercio de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.

4. A manera de reflexión sobre la participación en el Estado Social y Democrático de Derecho

NOTA METODOLÓGICA

Se repartirá el texto a cada persona, se les dan 5 minutos para leer el texto. Durante 10 minutos más Se pide la opinión de los participantes que voluntariamente quieran referir sus reflexiones a partir de la lectura y de la exposición que escucharon, buscando concretar que

tipo de aspiraciones personales y comunitarias o institucionales se tiene frente a la realización del Estado Social de Derecho.

TEXTO PARA LA REFLEXIÓN

"Todos los funcionarios de las instituciones, como todas las personas en Colombia, sin distinción de etnia, raza o cultura, deben implementar cambios para hacer realidad los nuevos derroteros definidos por la Constitución.

Las entidades públicas, en particular, tienen que realizar importantes esfuerzos para modificar las proposiciones que sustentaban programas y proyectos de inversión social destinados a todos los colombianos, así como las adecuaciones metodológicas, relacionales y también de gasto público social, a fin de contribuir a la igualdad real de muchos compatriotas, cuyas condiciones son vulnerables.

El Estado Social de Derecho obliga a que todo aquel que tenga el poder de contribuir personal e institucionalmente lo haga, para que más colombianos superen la hambruna, la miseria, la marginalidad social, política, económica y cultural"¹²

5. Ejercicio: la pelota democrática

A continuación y durante 1 hora, se realiza un ejercicio denominado pelota democrática el cual está a cargo de la tallerista.

Esta dinámica promueve la participación democrática construyendo principios y reglas a medida que se juega.

Propicia la reflexión sobre la manera en que se relacionan las personas en el mundo de la vida, usando como metáfora el juego.

El grupo 40 a 50 personas.

Tiempo de duración: 1 hora incluyendo la flexión.

Sánchez Botero, Esther. LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURA. Protección a niños, niñas y jóvenes indígenas, Tomo I, pág.
 Biblioteca básica Programa "Construcción de entendimiento intercultural", Ministerio de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Quebecor Bogotá, 2002

Materiales: Un balón, una silla para cada participante y dos adicionales, a manera de portería para cada grupo. Un tablero y un marcador.

Lugar: salón grande o espacio al aire libre.

El proceso.

Se invita a los participantes a jugar.

Se organiza al grupo en dos equipos

Cada grupo define el nombre del equipo, lo cual genera identidad de grupo y cierta rivalidad frente al otro grupo.

Se les invita a jugar fútbol de una manera diferente. Se explican las reglas mínimas del juego:

- El juego se realiza con la mano.
- De delimita la cancha de acuerdo al lugar donde se encuentra.
- Durante el transcurso del juego cualquier participante de los dos grupos puede proponer reglas si así lo quiere.

Se nombran dos o más observadores que ayudaran al tallerista a reflexionar sobre los comportamientos y la manera como fueron surgiendo las normas y como eran acogidas por los grupos.

🛘 Tiempo sugerido: 1:30 hora

IV. EL ESTADO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Tiempo sugerido: 1 hora:15 minutos

Contenidos temáticos básicos

Deberes del Estado en materia de derechos fundamentales Derechos fundamentales y derechos civiles y políticos Derechos fundamentales de los grupos étnicos Derechos económicos, sociales y culturales Instrumentos internacionales de derechos humanos El bloque de constitucionalidad y los derechos de los grupos étnicos

Objetivos

Objetivo General

Profundizar el conocimiento sobre las obligaciones del Estado como garante de los derechos fundamentales, su exigibilidad y las implicaciones del escenario internacional derivado del derecho internacional de los derechos humanos, que hace parte de la institucionalidad colombiana.

Objetivos Específicos

- Profundizar el conocimiento sobre los derechos fundamentales y las obligaciones del Estado sobre este tema.
- Diferenciar entre derechos fundamentales de carácter individual y colectivo.
- Conocer las diferentes formas de defensa de los derechos fundamentales.

NOTA METODOLÓGICA

Este contenido se desarrolla interactivamente a partir del estudio de casos. Los participantes se dividen en grupos. A cada uno se le entrega

un caso para analizar. Se nombra un relator para presentar las conclusiones del grupo.

El facilitador integra las respuestas con el desarrollo temático, de manera tal que se profundice en los contenidos acerca de la protección de los Derechos fundamentales y de las acciones que tienen los ciudadanos para su protección.

1. Ejercicio de casos

Los tres casos son:

- 1. Ubicación de un basurero al lado de una vereda. El basurero ha generado la proliferación de insectos, expele malos olores, los habitantes de la vereda se sienten directamente afectados.
- 2. El Alcalde de Girón, Santander, emitió una resolución para que los niños gitanos no vayan a la escuela con sus vestidos tradicionales, ya que él consideró que esta particular forma de vestir era objeto de burlas y por lo tanto, generaba discriminación.
- 3. Una EPS le niega el pago de la licencia de maternidad a Juana Gómez, pues afirma que la empresa para la que trabaja no ha pagado los aportes legales.

Los grupos deben responder: a las siguientes preguntas según sea el caso:

- ¿Qué derechos se han vulnerado en el caso estudiado?
- ¿Qué mecanismos de protección a los derechos pueden ejercer los afectados?

Los casos se han diseñado para pensar que todos los miembros de la sociedad colombiana son sujetos de derechos; en consecuencia, la Constitución ha previsto mecanismos para la participación ciudadana y acciones para proteger los derechos reconocidos, sean éstos de carácter fundamental o no. Es decir todos los miembros de esta sociedad diversa: grupos étnicos, ciudadanos, campesinos son parte del Estado colombiano, tienen derechos, pero también deberes, uno de los cuales es el deber de participar en la vida social y política del país.

2. Deberes del Estado en materia de derechos fundamentales

Las autoridades del Estado están "instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Deben servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El título II de la Constitución de 1991 desarrolla los contenidos correspondientes a los llamados derechos fundamentales, los derechos sociales, económicos y culturales y los derechos colectivos y del ambiente; además de lo relativo a la protección y aplicación de los derechos y un capítulo final sobre los deberes y obligaciones de los colombianos.

Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional, el hecho de que Colombia sea un Estado Social de Derecho "le imprime un sentido, un carácter y unos objetivos específicos a la organización estatal en su conjunto, y que resulta —en consecuencia- vinculante para las autoridades, quienes deberán guiar su actuación hacia el logro de los cometidos particulares propios de tal sistema: la promoción de condiciones de vida dignas para todas las personas, y la solución de las desigualdades reales que se presentan en la sociedad, con miras a instaurar un orden justo."¹³ De esta manera el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de las personas que habitan en el territorio nacional, por parte de las autoridades, constituyen deberes esenciales, que se derivan de la concepción misma del Estado.

Las autoridades están obligadas, según la Corte¹⁴, a "corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad".

De lo anterior se derivan dos clases de deberes para el Estado:

1. Adoptar e implementar las políticas, programas o medidas positivas para lograr una igualdad real de condiciones y

_

 $^{^{\}rm 13}$ Corte Constitucional, Sentencia T-772/03

¹⁴ Aparte tomado, en lo esencial, de la sentencia de la Corte Constitucional T-025/04

oportunidades entre los asociados y al hacerlo, dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales de satisfacción progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales básicos de la población.

2. Abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas ostensiblemente regresivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que conduzcan clara y directamente a agravar la situación de injusticia, de exclusión o de marginación que se pretende corregir, sin que ello impida avanzar gradual y progresivamente hacia el pleno goce de tales derechos¹⁵.

3. Derechos fundamentales y derechos económicos sociales y culturales

a. Derechos fundamentales:

Los derechos fundamentales están conformados por los derechos civiles y políticos; tienen por objeto la protección de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, como también el derecho a participar en la vida pública. Son considerados derechos de carácter individual, exigibles y cuyo respeto representa para el Estado una obligación de respuesta, susceptible de control jurisdiccional.

Ejemplos de derechos civiles y políticos son:

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a que se respete la vida privada
- Derecho al acceso a la información
- Derecho a la libre circulación
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a elegir y ser elegido
- Derecho a la libertad de reunión o asociación

49

¹⁵ Ver, en este sentido, la sentencia C-671/02

b. Derechos económicos, sociales y culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales, se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a las personas. Las acciones positivas para la realización de estos derechos, en general se dirigen a responder a las necesidades de muchas personas, y pueden desarrollarse progresivamente.

La Corte Constitucional señala que las instituciones que realizan los derechos requieren planeación y recursos y tiempo para realizar los derechos¹⁶:

"el hecho de que se requiera tiempo para diseñar y planificar acciones, así como la necesidad de apropiar y destinar recursos para adecuar las condiciones existentes, evidencia que se trata de una prestación de carácter programático, cuyo pleno e integral cumplimiento no puede ser exigido de forma instantánea".

Sin embargo, ha precisado que: "si la exigibilidad de la prestación protegida por la dimensión positiva del derecho fundamental depende del paso del tiempo, no es aceptable que en el año 2002, por ejemplo, una entidad del Estado dé la misma respuesta que daba en 1992 cuando se le exigía el cumplimiento de un derecho de éste tipo, que es su obligación hacer cumplir. A medida que pasan los años, si las autoridades encargadas no han tomado medidas efectivas que aseguren avances en la realización de las prestaciones protegidas por los derechos constitucionales, gradualmente van incurriendo en un incumplimiento cuya gravedad aumenta con el paso del tiempo".

Algunos ejemplos de derechos económicos, sociales y culturales son:

- Derecho al trabajo
- Derecho a buenas condiciones laborales.
- Derecho a un salario justo
- Derecho a la libertad y organización sindical
- Derecho a la propiedad
- Derecho a una vivienda digna.
- Derecho a gozar de salud y atención médica
- Derecho a la educación
- Derecho a los beneficios de la ciencia y de los avances de la técnica
- Derecho al propio idioma

50

¹⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-595/02

Derecho a la propia cultura

A preguntas como: cuantos nuevos puestos de trabajo se han logrado en los últimos 10 años o cuantos más colombianos tiene vivienda son algunas de las preguntas que las instituciones encargadas de programas de bienestar por ejemplo, deben responder.

4. Derechos fundamentales de los grupos étnicos

En Colombia existes cuatro grupos étnicos reconocidos constitucionalmente: los pueblos indígenas, las comunidades afro-descendientes, el pueblo raizal y el pueblo rom. Al respecto, la política preventiva para la protección de los Derechos de los Grupos Etnicos de la PGN, señala:

"(...) Los Grupos étnicos constituyen alrededor del 13,91% de la población colombiana; es decir, son grupos minoritarios cuyos derechos deben ser garantizados para asegurar su supervivencia. Para ello la Constitución y los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado los reconocen como sujetos de derechos colectivos de carácter fundamental."

"... Siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁸ puede afirmarse que:

• Los Grupos étnicos son sujetos colectivos autónomos y no una simple sumatoria de sus miembros. Los individuos que integran estos grupos se realizan a través de los mismos,

_

^{&#}x27; NYZ'11 T.Z. 1' 1

¹⁷ Will Kymlicka, uno de los teóricos contemporáneos que más ha estudiado los retos de las sociedades multiculturales, acuñó el término de derechos diferenciados en función del grupo, con el cual pretende diferenciar los derechos reconocidos al sujeto colectivo para su supervivencia como grupo étnico de aquellos de los derechos colectivos de los ciudadanos, como por ejemplo, el derecho al medio ambiente sano. Según aduce, el término de derechos colectivos es demasiado amplio y supone una falsa dicotomía con los derechos individuales. Ver al respecto, entre otros, su libro CIUDADANÍA MULTICULTURAL. Editorial Paidós, 1ª. edición en español, Buenos Aires, 1996.

¹⁸ La Corte Constitucional se ha referido específicamente a los derechos colectivos fundamentales de los pueblos indígenas y de las comunidades afro-descendientes. Este punto no ha sido desarrollado por esa Alta Corporación en relación con el pueblo raizal ni gitano. Sin embargo, la Procuraduría considera que la plena realización del principio de diversidad étnica y cultural requiere del reconocimiento de derechos colectivos fundamentales a los grupos étnicos reconocidos por el Estado colombiano. Ver al respecto, entre otras sentencias: T-380 de 1993, T-955-03.

hacen parte de una unidad con la cual se identifican a partir de las distintas vivencias comunitarias.

- Por ello, el grupo étnico y los individuos que lo conforman son titulares de derechos fundamentales. Esto es consecuencia necesaria del principio de reconocimiento de diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
- Los representantes de los grupos étnicos pueden interponer acciones de tutela para la defensa de los derechos fundamentales de dichos grupos: "El reconocimiento exclusivo de derechos fundamentales al individuo, con prescindencia de concepciones diferentes como aquellas que no admiten una perspectiva individualista de la persona humana, es contrario a los principios constitucionales de democracia, pluralismo, respeto a la diversidad étnica y cultural y protección de la riqueza cultural".
- Los derechos fundamentales de los grupos étnicos no deben confundirse con los derechos o intereses difusos colectivos de otros grupos humanos, la defensa de estos últimos se realiza a través de las acciones populares y no de la acción de tutela".

NOTA METODOLÓGICA

El facilitador desarrolla el contenido de cada uno de los derechos fundamentales de los grupos étnicos con base en la política preventiva de la PGN para la protección de los grupos étnicos que será entregado a los participantes en los talleres.

5. Instrumentos internacionales de derechos humanos

En materia de derechos humanos existen, además de la Constitución y las leyes nacionales, un número importante de normas –tratados, convenios o pactos internacionales-, que protegen a todas las personas frente a la violación de sus derechos, independientemente del lugar donde se encuentren, mecanismos que operan en caso del incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Estados¹⁹.

Tales normas internacionales son establecidas por los propios Estados, quienes se comprometen voluntariamente a respetarlas y garantizarlas, y, en consecuencia, se obligan a responder en caso de incumplimiento de sus disposiciones. En consecuencia, los Estados responden internacionalmente por las acciones o las

¹⁹ La Organización de las Naciones Unidas, ONU; y la Organización de los Estados Americanos, OEA, cuentan con instrumentos y órganos especializados de derechos humanos a los que los Estados deben responder.

omisiones de sus agentes -servidores públicos-, o de quienes actúen con su tolerancia o complicidad, en caso de incumplimiento de los deberes del Estado.

Colombia que es Estado Parte, está obligada a cumplir con las obligaciones, expresas en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, tanto en el Sistema Universal (Organización de Naciones Unidas, ONU) como en el Sistema Interamericano (Organización de los Estados Americanos, OEA).

Las minorías étnicas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por los instrumentos de carácter general, tanto regionales como universales de derechos humanos y por las normas internas de cada Estado.

Por lo que se refiere al contenido de los derechos de las minorías étnicas, además de las normas internacionales de carácter general sobre derechos humanos, existen instrumentos y documentos específicos que se relacionan con la eliminación de la discriminación racial, con el derecho al desarrollo y con los derechos de los pueblos indígenas, así como doctrina y jurisprudencia de los órganos internacionales competentes, creados por los tratados, que definen el alcance de los derechos consagrados en las normas frente a situaciones específicas.

Estos se dividen en grupos.

El primer grupo de normas de carácter general

La Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el segundo grupo de normas que contienen disposiciones específicas

El Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Los proyectos de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

6. El bloque de constitucionalidad y los derechos de los grupos étnicos:

a. Una aproximación a la noción de bloque de constitucionalidad:

Los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, incluyendo aquellos que promueven el reconocimiento y la defensa de la diversidad cultural, son normas directamente aplicables en el ordenamiento jurídico interno. Lo anterior en razón a que la Constitución señala, en su artículo 93, que:

"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

De esta manera, el conjunto de normas constitucionales, de derecho internacional de derechos humanos y de derecho internacional humanitario que han sido ratificadas por Colombia, integra lo que la Corte denomina el "bloque de constitucionalidad".

Al respecto el Alto tribunal ha señalado:

"El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional stricto sensu" (Sentencia C-225 de 1995, MP: Alejandro Martínez).

Por lo tanto, las decisiones de la Corte Constitucional tienen en cuenta, no sólo las normas de derecho interno, sino aquellas de derecho internacional que establecen reglas, principios y valores dirigidos a regular el conflicto entre unidad y diversidad cultural, como es el caso, fundamentalmente, del Convenio 169 de la OIT.

b. El Convenio No. 169 de la OIT

El principal tratado internacional sobre el tema de los derechos de los pueblos indígenas es el Convenio No. 169 de la OIT, aprobado en 1989, ratificado por Colombia después de ser aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y en vigencia para el país desde el 6 de agosto de 1992.

El Convenio No. 169 se fundamenta en dos principios: el primero, el de la igualdad de derechos entre los pueblos indígenas y el resto de la población de los Estados en que viven; y el segundo, el del respeto por las culturas e instituciones de esos pueblos.

El Convenio destaca la contribución que a la diversidad cultural y a la armonía social de la humanidad aportan las poblaciones indígenas y tribales. Contiene las normas mínimas sobre los derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos de los pueblos indígenas y tribales. Asimismo, incluye las normas que buscan proteger a esos pueblos, sus costumbres, sus instituciones y sus territorios.

Los Estados que ratifican el Convenio se comprometen a respetar los derechos individuales y colectivos de los miembros de los pueblos indígenas y a tomar las medidas adecuadas, en consulta con aquellos, para garantizar sus derechos y el respeto a su integridad.

Es conclusión, el convenio 169 de la OIT hace parte del bloque de constitucionalidad y constituye un referente necesario para el la protección de los derechos de los grupos étnicos.

7. Ejercicio lúdico- Reflexivo. Interacción bajo reglas claras al armar la T

Tiempo sugerido: 30 minutos

El tallerista introduce un nuevo ejercicio. Pide a los participantes formar grupos de cuatro personas. Entrega un pequeño sobre que tiene cuatro fichas. Pide con estas fichas formar una letra T pero bajo las siguientes reglas:

- 1. Cada participante sólo puede tocar y mover una sola ficha.
- 2. Nadie puede tomar otra ficha.
- 3. Sólo con palabras puede expresarse posibilidades de modificar la posición de las fichas pertenecientes a otros jugadores.

Dado que algunos grupos se demoran en lograr la figura, el tallerista pasa con un cartón que sostiene la figura plana de la T configurada con las cuatro fichas.

Algunos participantes toman la idea y concluyen con su propio logro. Otros no logran configurarla.

El tallerista pide a los participantes que lo deseen expresar cómo jugaron, hasta donde efectivamente respetaron las reglas.

NOTA METODOLÓGICA

Fortalecer en los participantes dos principios institucionales:

- 1. Frente a un propósito común todos deben aportar a la solución. Permitir que uno o sólo unos pocos intervengan es expresión de la aceptación generalizada de que unos hacen y otros dejan hacer, bien sea, por debilidad, pereza o irresponsabilidad.
- 2. Respetar normas establecidas puede generar ciertos inconvenientes y trabas temporales; pero seguirlas genera fortaleza para lograr un mejor desempeño.

NOTA METODOLÓGICA

Una vez concluido el ejercicio se realiza la evaluación del día²⁰, con esto se da terminado el primer día de taller.

²⁰ Ver anexo 3. El Fornato de evaluación No. 1.

V. DESTINO DE LA POLÍTICA: PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA²¹

Tiempo sugerido: 4 horas

NOTA METODOLÓGICA

Las personas se encuentran sentadas y el facilitador enfrente; se utilizará power point como recurso pedagógico. Se trata de una cátedra participativa, en la que los asistentes podrán dar su opinión sobre los temas en desarrollo. Los aportes deben ser recogidos y precisados por el facilitador.

Contenidos temáticos básicos

- ¿Qué es política y para qué fines se hace política?
- Ciudadanía y democracia.
- Determinación democrática y libertades privadas.
- El principio de un trato desigual para compensar una desigualdad.

Objetivos

- Contribuir a que los participantes tomen conciencia del significado que representa participar en política.
- Reforzar, en cada participante, la importancia de estar atento a ver la realidad que vivimos cotidianamente y la que viven otros colombianos.
- Fortalecer la capacidad para evaluar personalmente o con otros, si esa realidad que vemos y que conocemos, responde o no a nuestros deseos y expectativas.
- Motivar la posibilidad de realizar acciones para el cambio.

Propósito

_

²¹ Contenidos estructurales de Etica de lo Público. Proyecto Procuraduría General de la Nación. Realizado Universidad Nacional Facultad de Derecho y Parcomun. Bogotá 2004

La posibilidad de pasar de la conciencia que tenemos de la existencia de muchas problemáticas, a las posibilidades que también tenemos para generar cambios, gracias a la participación ciudadana.

1. ¿Qué es política y para qué fines se hace política?

Si se mira la televisión cualquier día, vemos a los llamados políticos riñendo por lo que en su concepto, con sus valores y principios ellos creen que debe ser la sociedad colombiana hoy. Uno y otro grupo de políticos se debaten para defender lo que creen justo, lo que piensan que es deseable y lo que es democrático.

Si se averigua con personas mayores, descubrimos que hace unos años lo democrático, lo deseable, lo justo, que se batallaba entre unos hombres y mujeres era, por ejemplo, que se eliminara la esclavitud a la que eran sometidos unos hombres por otros; o la imposibilidad para que las mujeres votaran.

Hace mucho más tiempo, quinientos años o más, los enfrentamientos se daban para que los indígenas fueran considerados como seres humanos iguales... Eran luchas para generar cambios, no sólo de nuevos principios, sino de actitudes. Esas aspiraciones eran las que se tenían en esos momentos. Otras demandas se orientaron para que todos los ciudadanos, hombres y mujeres, tuvieran una participación directa en las decisiones de la vida social, ya que unos pocos definían como orientar la sociedad porque, como miembros de un grupo favorecido, pensaban tenían el poder de decidir por todos.

La política ha sido el terreno de los enfrentamientos alrededor de lo que se cree que debe ser una sociedad.

La posibilidad de que los colombianos, que así lo deseemos, podamos participar de manera directa para generar cambios, hace parte hoy de los nuevos valores democráticos en Colombia. Así vemos cambios en lo que se piensa debe ser una sociedad que respeta los derechos de los niños, de los discapacitados, de las mujeres, de las etnias. Sin estas **acciones políticas** no existirían los nuevos principios para respetar más los niños, o los que fundamentos que todos conocemos contra la discriminación, o las visiones monoculturales que buscaban imponer un solo tipo de sociedad a todos por igual. Este es el resultado de la participación directa y franca de los afectados tales como los negros, los indígenas, las mujeres y de solidarios de sus causas, por la definición y aplicación de **nuevas decisiones políticas, de cambios reales.**

Pese a los cambios que podemos registrar, en la sociedad se siguen generando problemas y también búsquedas para lograr vivir mejor y de acuerdo a lo justo, a principios y a valores culturales determinados.

Pero nos preguntamos:

- ¿Son las propuestas de algunos ciudadanos o de ciertos grupos de la nación expresión de los deseos, necesidades o intereses de toda la sociedad?
- ¿Satisfacen todas las propuestas que hacen otros ciudadanos a los colombianos con otras identidades culturales, étnicas, religiosas o regionales?
- ¿Es posible un proyecto de sociedad donde todos aceptemos diversas propuestas de lo que debe ser la sociedad?
- ¿Lo que yo como ciudadano o, nosotros como miembros de un grupo creemos que es lo justo, lo deseable, debe ser aceptado necesariamente por el Estado?
- ¿Si existen diferencias entre personas o grupos, quiénes pueden definir esas diferencias?
- ¿Quién debe controlar al Estado cuando decide favorablemente con relación a las peticiones de un grupo y deja a otros por fuera?

El Estado no es lo que fue antes y por ello la política tampoco.

No es lo mismo un Estado que define de manera centralizada lo que la sociedad debe ser y lo que es justo, que un Estado que es el resultado de la participación social y democrática de los ciudadanos en las decisiones de la política.

Todos tenemos el derecho y la oportunidad de movilizarnos como actores políticos, para contribuir a generar cambios que se reflejen en ajustes reales en las instituciones del Estado.

2. Ciudadanía y democracia

Contenidos temáticos básicos

- Concepto de ciudadanía y su relación con la solución de problemas que afectan a grupos de población de la sociedad.
- El proceso de diálogo franco entre ciudadanos como manifestación de la democracia y de una opinión pública calificada.

• La importancia de la participación, como medio para generar una dinámica constructiva en las instituciones donde se toman decisiones y se realizan acciones estatales.

Objetivos

- Ampliar el conocimiento sobre los conceptos de ciudadanía y democracia.
- Examinar cuales son las condiciones necesarias para que de manera efectiva, los colombianos y colombianas participen en los procesos orientados a mejorar condiciones de vida para todos.
- Conocer algunas propuestas que permiten a los ciudadanos transformarse en colombianos más políticos es decir, con una opinión más fuerte y mejores posibilidades de comunicación; una ciudadanía que puede trabajar con otros teniendo en cuenta las diferencias. De acuerdo con este planteamiento, una ciudadanía que utilice los recursos de la participación para encontrar salidas a las diferentes problemáticas.

Propósitos

- Afianzar que es sólo la participación de la ciudadanía la que permite lograr la sociedad que la mayoría desea.
- Hacer énfasis en el papel del ciudadano como generador de políticas y de cambios de cuyos efectos él mismo es su beneficiario.
- Impulsar a los participantes para que motiven a otros para la Acción Política.

a. El concepto de ciudadanía

Es gracias a la educación que cada quien se considera a sí mismo "miembro de una sociedad". Fueron los padres, tíos, parientes, profesores, los que transmitieron el sentido de pertenencia a una comunidad. Por ello gozamos o nos entristecimos cuando vemos lo que sucede en nuestro bario, en la vereda, en la comunidad o en nuestro país. El que cada uno se considere miembro de la sociedad tiene sentido, porque la sociedad misma apoya el proceso de desarrollo de cada ciudadano.

Los ciudadanos que participan para que la sociedad funcione bien, terminan distinguiéndose como individuos de excelencia. Esta excelencia es el resultado de las actuaciones de las personas dando de su tiempo para generar la posibilidad de que ciertas aspiraciones resulten más apropiadas para responder a las diversas

circunstancias de la vida, las cuales se consideran mejores cuando garantizan la realización de la condición humana.

La justicia, el sentido de la justicia permite la distribución adecuada o no de recursos limitados. En la posibilidad de participar en la posibilidad de distribuir recursos limitados, se engrandece el sujeto político. Dos cualidades recomendaba un gran pensador: generosidad y buen juicio.

☐ Tiempo sugerido: 20 minutos Preguntas para responder

El tallerista interroga los participantes en función de fortalecer lo expuesto.

- 1. ¿Cuando sintieron ustedes que se convirtieron en ciudadanos y qué cambió sus vidas?
- 2. ¿Cómo entienden la ciudadanía y cómo podrán explicar en qué consiste? Pedir a cada participante expresar con sus propias palabras el concepto de ciudadanía.

b. Determinación democrática y libertades privadas

Película Como el gato y el ratón Tiempo 1.30

Los intereses políticos están tan arraigados en nosotros que forman parte de lo que somos". Por eso, cuando las personas son privadas de la participación en situaciones que les incumben sienten frustración.

La participación en los asuntos de la sociedad permite que las personas tengan un sentido de justicia, que se vincula directamente con la conservación misma de la comunidad.

Se busca establecer la relación del tema con una situación de la vida real que los participantes puedan haber vivido parcialmente.

c. Determinación democrática y libertades privadas

Los intereses políticos están tan arraigados en nosotros que forman parte de lo que somos". Por eso, cuando las personas son privadas de la participación en situaciones que les incumben sienten frustración.

La participación en los asuntos de la sociedad permite que las personas tengan un sentido de justicia, que se vincula directamente con la conservación misma de la comunidad.

En la sociedad colombiana se encuentran personas y grupos con diferentes valores, creencias y aspiraciones. Este hecho que ha sido abordado por la Constitución como una expresión de riqueza, genera también la posibilidad de que se presenten conflictos y desacuerdos. Por esto en los procesos de interacción entre sociedades distintas los individuos han de expresar muchas condiciones y cualidades humanas especiales como adentrar en el mundo y las necesidades de otros y en los valores que defienden. También en el desarrollo de principios como el reconocimiento de asuntos distintos a lo que personalmente uno desea, pero que deben ser valorados.

Dadas las diferencias que portan los ciudadanos y el deseo de cada uno a que se le conceda razón en muchas situaciones para definir qué hacer, frente a las demandas que provienen de los diferentes ciudadanos, es importante examinar algunos conceptos para entender cómo es posible, encontrar una salida a estas situaciones de tensión entre lo que desea el individuo y lo que desea la mayoría²².

• Soberanía popular

La idea de soberanía popular está relacionada con legitimidad. Este poder es el resultado manifiesto en una asamblea pública que expresa las aspiraciones de cada individuo y de las de otros ciudadanos.

¿Cómo es una sociedad que logra legitimidad, justicia? La respuesta es que en esa sociedad está unida en los principios que defiende. Por ejemplo que a los más débiles hay que protegerlos. Cuando existe en una sociedad y todos los que pueden decidir bajo ese principio lo hacen, puede decirse que la sociedad esta unida.

Pero, ¿qué pasa con aquellos individuos que piensan diferente? ¿Qué pasa si en una asamblea por mayoría se decide que todos seremos protestantes?

Esta decisión no tiene en cuenta para los judíos, para los católicos el derecho a la libertad de culto.

_

²² Desde la teoría del filósofo norteamericano John Rawls.

Las posibilidades de decidir debe llegar hasta el límite de las libertades de otros.

• La distribución equitativa de los bienes:

Todos los ciudadanos enfrentan necesidades y buscan satisfactores para esas necesidades. En un Estado Social de Derecho éste debe garantizar que no se den arbitrariedades. Por ejemplo que unos colombianos, sí logren satisfacer sus necesidades y otros no. En un Estado Social de Derecho es necesario preguntarse: ¿cómo satisfacer las necesidades de todos, cuando hay bienes escasos y diferencias entre los ciudadanos?

Una respuesta la ofrece un filósofo²³, un hombre que pensó ¿cómo efectivamente satisfacer las necesidades de todos, cuando hay bienes escasos y diferencias entre los ciudadanos? El propone examinar **la equidad** bajo la idea que todos los ciudadanos son iguales como miembros de una sociedad y como la equidad resulta de la distribución simétrica de los bienes primarios.

Se pregunta este filósofo:

¿Cómo argumentar que, garantizando determinados bienes y servicios primarios se darán las bases de una "sociedad bien ordenada"? Para responder, se inventa una situación supuesta, imaginativa, hipotética. Veamos:

...

²³ Rawls, J. UNA TEORÍA DE LA JUSTICIA. Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

Unos funcionarios van a acordar las bases para ordenar la sociedad en justicia.

Los agentes que van a definir un método para entregar ciertos bienes a un grupo de ciudadanos. Pero, para demostrar y asegurar su imparcialidad, se cubren el rostro con un velo¹ para no tomar en cuenta ciertos asuntos como: edad, género, raza, inclinación sexual, nacionalidad, posición social, grupo cultural de pertenencia, ingresos...

Los agentes saben que los ciudadanos tienen intereses distintos que desconocen. Como agentes razonables están dispuestos a cooperar para identificar los principios de justicia que habrán de regir. Estos agentes proponen dos principios de justicia que según ellos permitirán ordenar la sociedad:

- El principio de igualdad en la libertad, que establece que todos los miembros de la sociedad participen de un régimen equivalente de derechos y libertades.
- El segundo principio de desigualdad compensatoria, que admitirá que en la sociedad existen desigualdades sociales y económicas y que solo un trato diferente para estas personas permitirá que estas alcancen condiciones de vida buena.

¿Sería, justo, por ejemplo, un programa de vivienda -subsidiado por el Estadopara que todos los colombianos acceda a una vivienda l, cuando hay muchos de estos colombianos que ya tienen vivienda y otros, no han podido tener una vivienda?

• El principio de trato desigualdad para compensar una desigualdad

Los agentes plantean que es necesario tener en cuenta situaciones como estas, donde unos ya disponen de un bien, otros no lo tienen, pero además que dentro de ellos hay otros en circunstancias especiales.

Proponen aplicar el principio de desigualdad compensatoria, de modo que exista un programa que dé oportunidades a aquellos que carecen realmente de determinadas posibilidades. Pueden concluir, agentes y ciudadanos, que para realizar el programa los funcionarios de la entidad de vivienda encargada de realizar el programa podría dentro de los cuestionarios preguntar: ¿Tiene vivienda propia?

Un ejemplo de aplicación del principio de desigualdad compensatoria

Posición original

Se van a distribuir un conjunto de viviendas entre numerosas familias que participan de un programa de vivienda.

Los agentes que van a asignar la viviendas se cubren con un velo de ignorancia para garantizar la imparcialidad del procedimiento. Definen con base en el principio de igualdad que todas las familias participen de un mismo criterio equivalente para la adjudicación de las viviendas. Un sorteo en donde se le asigna a cada casa un numero y luego a cada familia define donde será su casa.

Con base el principio de desigualdad compensatoria admitirán que una familia de ciegos requiere un trato diferente compensatorio a esa condición, para facilitarles ciertas condiciones a su vida. Bajo estas circunstancias, los encargados de velar por la asignación justa y equitativa de las viviendas, deciden permitir a cada una de estas dos familias escoger antes del sorteo la vivienda que les parezca más apropiada para cubrir sus necesidades.

¿Ya que todas las familias iban a participar de un sorteo diseñado para asegurar el trato igual e imparcial, puede en efecto afirmarse que los encargados actuaron de modo desigual, esto es favoreciendo a estas dos familias.

¿Actuaron los encargados de una manera injusta?

El trato desigual a los ciegos pudo compensar socialmente estas desventajas mediante la aplicación de un trato especial que aunque desigual, fue justo.

Al conceder un trato especial lo que hicieron los encargados de asignar las viviendas fue velar por la protección de los beneficiarios en mayor desventaja. Al ser compensatoria su distinción fue, entonces, una discriminación positiva.

En tanto ciudadanos, los miembros de una sociedad bien ordenada son responsables de relacionarse justamente.

d. ¿Qué razones llevan a los agentes sociales a respaldar los principios de justicia?

De entrada se puede afirmar que los acuerdos entre quienes participan de una posición para ofrecerle una mayor oportunidad al que lo requiere tienen una capacidad que el pensador y filósofo Rawls denomina equilibrio reflexivo, gracias al cual los ciudadanos son capaces de identificar y aceptar razonablemente los principios de justicia. El equilibrio reflexivo supone la posibilidad de deliberación entre quienes concurren a la posibilidad de llegar a un acuerdo para actuar.

Apertura personal como medio para reflexionar

La capacidad de reflexionar entre quienes concurren a una discusión, de dar y recibir para llegar aun un consenso de todos los grupos de la sociedad, que son poseedores de diversas cosmovisiones y perspectivas de la vida, en torno a lo que es justo, conlleva reconocer ciertos derechos.

Por ejemplo, personas que pertenecen a diferentes grupos de la sociedad colombiana -cada uno con ideas distintas discuten sobre lo que desean para si lo que desean lograr. Todos estos grupos estarían dispuestos a participar para llegar a un consenso, pero en la medida que se garantice para cada uno, una manera justa e imparcial que permita alcanzar lo anhelado respetando la pluralidad de posiciones en su interior.

El que se logre un consenso como fruto de los intercambios entre los participantes, indistintamente de las perspectivas distintas, es de conveniencia política, por cuanto garantiza un marco de estabilidad social general a ciudadanos muy diversos.

e. Concepciones de la democracia

Como ya se expresó en el Estado social de derecho se avanza a una concepción que entiende que los derechos deben disfrutarse efectivamente y para su efectividad debe disponerse de recursos sociales, económicos y culturales suficientes y adecuados. Es decir se pasa de lo establecido formalmente a lo realizable realmente.

Alcanzar cambios es producto de la realización de muchas tareas constantes y firmes de personas luchadoras como: grupos antirracistas, movimientos de

trabajadores, feministas, grupos étnicos, ecologistas, que han servido de semilla y de fermento de la tarea de realizar la sociedad democrática que todos deseamos.

Es un proceso activo de participación, de diálogo público orientado al entendimiento entre los ciudadanos, para el logro de fines colectivos. El proceso hace énfasis en los valores compartidos de una ciudadanía entendida como sociedad.

f. Democracia diálogo y participación

En un proceso político de unos grupos frente a otros que se debaten para alcanzar mejores condiciones de vida, es necesario demostrar sobre que valores se inscribe una negociación, tocando o demostrando por qué es justo y apostando a la posibilidad de obtener resultados equitativos.

Para garantizar esa posibilidad es necesario institucionalizar procedimientos que posibiliten un espacio adecuado para el logro de acuerdos y la toma de decisiones entre actores distintos.

Esta visión de la democracia como un proceso, implica reglas claras institucionalizadas como:

Iguales oportunidades de expresar reflexiones y sin coacción Aceptación de los resultados según mecanismos definidos: como por ejemplo el principio de la mayoría, o el trato distinto a los distintos.

g. Las virtudes políticas del ciudadano

Son variadas y distintas estas virtudes y pueden enunciarse como:

Juntarse para compartir ideas.

Mutua confianza.

Sentido de imparcialidad

Aprecio para escuchar a los demás

Imparcialidad

Apego a lo justo para conciliar los propios puntos de vista con los de otros Es en un espacio para el diálogo, bajo reglas institucionalizadas donde se puede dar el ejercicio que permite construir salidas compartidas para el bien común.

3. El proceso de pensar y dialogar

NOTA METODOLÓGICA

Resaltar el proceso anterior mediante análisis preguntas y comentarios. Definir en el desarrollo del eje las partes puntuales de lectura que deben realizar.

4. Cine- Foro. Película: Como el gato y el ratón.

NOTA METODOLÓGICA

El tallerista introduce una película para fortalecer y contribuir a fijar de mejor manera varios conceptos y modos de interactuar los ciudadanos cuando enfrentan necesidades.

El ejercicio busca trazar límites, sanciones y justificaciones a los comportamientos.

5. Ejercicio lúdico-reflexivo: Rotulando al otro

NOTA METODOLÓGICA

Se trata con este ejercicio de reconocer como las personas se relacionan sobre la base de "impresiones" o de prejuicios.

ACTIVIDAD LÚDICO REFLEXIVO

Nombre: Los Rótulos

Es un ejercicio que busca examinar los principios con los cuales generalmente nos relacionamos con otros. La primera impresión, la exaltación de un defecto etc., son condiciones que definen determinantemente interacciones entre individuo - individuo o grupo - individuo, situación muchas veces ajena a las personas o grupos.

Objetivo: Evidenciar comportamientos que impiden una buena interrelación personal.

Participantes: Grupo de 7 a 12 personas

Tiempo: 1 hora.

Material: Coronas de cartulinas con el adjetivo que rotula al sujeto que lo porta.

Lugar: Salón amplio.

Proceso:

Se divide el grupo que conforme subgrupos de 6 o 7 participantes. A los participantes de cada grupo se les coloca una corona donde esta escrito un adjetivo que define un comportamiento. Los participantes del grupo se van a relacionar con estos otros integrantes de acuerdo con el rotulo que se lleva puesto el cual se desconoce personalmente.

Cada grupo elabora un proyecto para ir a un paseo, lo mas completo posible. El grupo que mejor argumente su proyecto se gana el paseo.

Observaciones:

Esta dinámica promueve una mirada auto reflexiva y desarrolla competencias para la apreciación de la diversidad y el respeto a la diferencia.

6. La educación política y de los sentimientos

Para que los ciudadanos puedan participar efectivamente aportando a la solución de los cambios en la producción de normas y políticas que los afectan, la educación política se constituye en una tarea primordial. Ha de basarse en el entrenamiento para el diálogo y para una sensibilidad que se abra a escuchar al otro, y que rechaze la intolerancia a aquellos que son distintos.

a. El progreso de los sentimientos²⁴

Los sentimientos que tenemos los seres humanos son aprendidos. Todos los seres humanos aprendemos a controlar sentimientos como el desprecio, la rabia, el maltrato y a aumentar la capacidad emocional para incentivar, apreciar, estimular, a otros con quienes tenemos identidad y semejanzas y también para las personas que tienen diferencias.

Darle a otros el trato que merecemos nosotros mismos, es una regla de oro para tratar al otro.

El propósito de una educación para generar sentimientos de respeto, de igualdad, de tolerancia, para desarrollar esta capacidad emocional es ampliar el círculo de miembros de la sociedad con quienes tenemos que interactuar Cuando las personas buscan aprender a mejorar sus sentimientos, las personas se sienten obligadas a extender a otros, mediante su ejemplo, el respeto y la consideración que se ha tenido con los más cercanos y conocidos. Al reconocer a otros como

²⁴ Para esto y para lo que sigue véase de Rorty, R. DERECHOS HUMANOS, RACIONALIDAD Y SENTIMENTALISMO, en *Verdad y progreso*, Barcelona, Paidós, 2000, págs. 232 y sigs.

seres dignos, como iguales, no podemos emocionalmente irrespetarlos o despreciarlos.

b. Los medios para contagiar a otros de sentimientos de respeto

Con el objeto de propagar buenos sentimientos de inclusión, afecto, solidaridad, existen varios medios para contagiar a otros:

- El ejemplo.
- La utilización del humor mediante teatro, caricaturas, chistes, para demostrar los errores que otros cometen y a partir de allí hacer reflexionar a otros. Es un medio idóneo para extender exclusión, o por el contrario exaltar la igualdad.
- Contar relatos de historias sobre los conflictos, dificultades y éxitos, desde la perspectiva de quienes sufrieron y sufren por efecto de la discriminación.
- Contar historias acerca de los actos admirables y los heroísmos que, en contextos excluyentes, hicieron y hacen gentes de otros pueblos.
- Contar mediante relatos y mitos, sobre los sentimientos de exclusión y minusvalía que experimentan las personas en contextos de interacción cotidiana, en la empresa, el bus, la tienda, el supermercado o en el encuentro de sociedades.

Las diferentes formas de comunicación mediante las palabras, los gestos, son los medios a través de los cuales se expresan las personas de manera individual, pero también sociedades que expresan vía la cultura, la valoración de otros y la posibilidad de establecer relaciones sociales afables y de respeto.

c. Las normas jurídicas contribuyen a realizar los derechos

Cuando las personas o grupos desarrollan e imponen sus propios códigos; cuando siguen sus impulsos, no se controlan y ofenden o definen excluir a determinados grupos por razones de etnia, raza o cultura; cuando entonces existen normas jurídicas que permiten sancionar a quienes vulneran los que deben ser comportamientos adecuados para una buena convivencia.

La lucha por la igualdad, por el buen trato, por el respeto a todas las personas, toman forma jurídica cuando desde personas y desde comunidades especificas se estimulan y orientan cambios -con el apoyo de las instituciones-, que obliguen a los ciudadanos a actuar según principios de derecho

Existen hechos y circunstancias que despiertan la conciencia de crisis en la opinión pública. Bajo situaciones intolerantes, personas y comunidades se

organizan para mostrar el problema y para que los medios ejerzan presión en la opinión pública, de modo que dicha presión haga que despierten sensibilidades sobre las responsabilidades reguladas por el derecho constitucional.

Un buen ejemplo de esta situación ha sido la crisis del maltrato a los niños o la crisis de los usuarios de crédito hipotecario en Colombia, que terminó con una clara modificación de los parámetros existentes. Fue la sociedad misma, la responsable de la "reprogramación" de diversos asuntos en relación con los temas de infancia y al abuso de las instituciones financieras, lo que condujo a la toma de decisiones político-jurídicas, frente a estas situaciones concretas, que por irregulares debían cambiarse.

Es en esta dinámica que los mensajes provenientes de los diferentes grupos de la sociedad se van llevando al espacio de la opinión pública donde se resuelven un sinnúmero de iniciativas reflexivas para la solución de problemas muy variados, que aspiran a un reconocimiento público y que permiten a las personas canalizar opciones personales en el marco de un régimen jurídico que garantiza constitucionalmente los derechos.

d. Condiciones de los grupos de la sociedad para adelantar un programa

Cuando las personas y grupos ven problemas y se comprometen a cambiar esos problemas se debe:

- a) Delimitar acciones que deben realizarse para modificar situaciones concretas.
- b) Comunicar asuntos que toquen negativamente a la gente.
- c) Presentar propuestas rigurosas y viables.

7. Comunicación intercultural y comprensión del otro

La coexistencia de una amplia gama de sociedades y culturas diferentes puede ser una gran fuente para que la sociedad toda pueda ser más democrática²⁵.

Con el objeto de definir y desarrollar una perspectiva que sirva de base y sustento para examinar estos órdenes socioculturales distintos, mostraremos un enfoque

²⁵ Este aparte se desarrolla con base en los desarrollos expresos de Esther Sánchez Botero, Construcciones Epistemológicas para el conocimiento de los sistemas de Derecho Propio. 1998. América Indígena.VLIII Números 4 y 5 Mexico C.F.

para pensar, abordar e interactuar de manera respetuosa y alternativa, frente a las diferentes situaciones que salen a la sociedad mayoritaria.

El concepto de *eje* según el diccionario lo define, se acerca muy bien a nuestra comprensión de este asunto. Es una "idea fundamental en un raciocinio", actúa como "sostén principal de nuestros entendidos para relacionarnos con otros" y también se advierte como "designio final de una empresa".

Estos ejes buscan generar otras maneras de pensar, orientadas para comprender, estructurar y proyectar la información procedente de los diferentes casos individuales o colectivos que se presentan cotidianamente y que, a veces, no logramos comprender o simplemente, se nos pasa por alto darles un tratamiento especial y diferenciado.

a. primer eje: No ver que no vemos

La primera cuestión a plantear sobre la posibilidad de valorar en el marco de una nación las diferencias socioculturales, tiene que ver con "no ver que no vemos".

Como ustedes recordarán, Castaneda fue al pueblo de Sonora en México a conocer allí a un brujo llamado Don Juan, a quien le pidió que le enseñara a ver. Así Don Juan se interna con Castaneda en medio de la selva mexicana, caminan una o dos horas y de pronto Don Juan exclama: "¡mira, mira lo que hay ahí! ¿Lo viste?" Castaneda le responde: "no, no lo vi". Continúan caminando y unos minutos más tarde Don Juan vuelve a detenerse y exclama: "¡mira, mira allí!" "¿Lo viste?". Castaneda mira y contesta: "no, no vi nada". "¡ah!", es la lacónica respuesta de Don Juan. Siguen su marcha y vuelve a suceder lo mismo dos o tres veces, pero Castaneda nunca ve nada; hasta que al fin, Don Juan encuentra la solución: "¡ahora entiendo cual es tu problema! - le dice - tu no puedes ver lo que no puedes explicar. Olvidate de tus explicaciones y comenzaras a ver.

Las primeras preguntas que motivan el contenido de este primer eje es doble: ¿Quién debe ver? y ¿Qué debe ver? Podemos responder a estas preguntas en varios sentidos. Escogemos la respuesta que nos parece más importante y que la anuncia Don Juan. Existen referentes, antecedentes y explicaciones distintas para aproximarse a un fenómeno que no son compartidos universalmente, los cuales deben ser reconocidos por ser valorados dentro del sistema en que estos se producen. Un medico por ejemplo, reconoce y valora realidades que si bien él no comparte, acepta que para su paciente son reales. Por ejemplo: "el niño está flaco porque fue soplado". Innumerables creencias sobre la enfermedad que no

necesariamente pueden ser probados y sin embargo son reales para los que así lo piensan.

Este hecho evidencia la necesidad de disponer en nuestras mentes y en nuestros sentimientos de elementos que nos permitan mejorar relaciones intersociales, interculturales para construir una sociedad incluyente. Los sistemas culturales diversos establecen marcos propios de argumentación. Siguiendo con nuestro caso una madre puede afirmar: "Hay personas malas que soplan a los niños para vengarse"

Para ver, lo cual significa comprender y explicar un hecho marcado como diverso, es necesario encontrar su importancia para una sociedad culturalmente determinada y que lo pueda explicar.

Pero, ¿qué no ven otros ciudadanos o los funcionarios del Estado?

Lograr la construcción de un país multicultural sobre otras bases constitucionales, referentes humanistas y humanitarios, obliga a cambiar mentalidades, referentes y actitudes racistas y etnocéntricas mentalidades, que son más comunes entre la sociedad mayoritaria pero también existentes entre indígenas o afrocolombianos.

Con lo expuesto, se concluye que así como es importante aceptar, que existen diferentes concepciones de hombre y sociedad y maneras de organizar el mundo, no hay seres humanos con condiciones biológicas superiores o inferiores.

No todo lo que viene de otras sociedades es respetable. Los pueblos indígenas por ejemplo en Colombia, por "imposición" de la Corte Constitucional, tienen que respetar los mínimos jurídicos que obligan para todo colombiano, sin distinción de etnia, raza o cultura: el derecho a la vida, a no ser mutilado, a no ser esclavizado y a un debido proceso.

Este es el nuevo modo de vivir la sociedad, para el entendimiento intercultural.

b. Segundo eje: Los sistemas sociales tienen formas propias de expresión

Para explicar este eje recordemos el ejemplo del fuete. El significado que tiene el fuete en la sociedad Páez no existe en otras sociedades diferentes de algunos pueblos indígenas andinos; es posible ver a una autoridad indígena dándole fuete a un trasgresor, es decir podemos ver al fuete, ver lo que hacen las autoridades

indígenas con este elemento. Sin embargo ni siquiera conocer un fuete es suficiente para decir que conozco su significado en otra sociedad.

Las "señales" o expresiones culturales son emitidas por grupos étnicos distintos al interior de la nación. Para conocer los significados que entrañan esos mundos culturales, no podemos interpretarlos sobre nuestros referentes. Sólo es posible comprender el significado, si se busca *comprender* el sentido de lo que para el otro significa determinada realidad y esto se hace por personas de la misma sociedad que conocen el significado o por personas de fuera que han estudiado esos significados y pueden darlos a conocer a otros.

En Colombia algunas sentencias de las Cortes¹¹ muestran el esfuerzo por entender el significado y el valor que para el otro, tiene cierta realidad.

"Los colonos del Guaviare venían encontrando niños Nukak Maku alrededor de su pueblo. Estos niños se pensaba eran "abandonados".

Se demostró que los sucesivos hechos de "abandono" tenían un fondo cultural. Los niños tenían defectos físicos o eran huérfanos y no tenían opción de vida dentro del sistema nómada en el que habían nacido. El encuentro con los colonos les permitió a los Nukak descubrir que había otra sociedad y que como sedentaria, disponía de alimentos almacenados y de una medicina que posiblemente podría sanar o aliviar una sordera, una ceguera, epilepsia, pies chapines, un cuerpo con ano defectuoso...o socialmente la ausencia de parientes directos que tuvieran capacidad de sustentarlo. Estos signos leídos desde la cultura, permitieron demostrar que no era abandono sino protección. Ya que no era posible que vivieran como nómadas, los dejaban donde se los encontraran para que pudieran vivir protegidos por los miembros solidarios de otra sociedad.

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en una sociedad multicultural, implica entonces el *conocimiento e interpretación de las señales* que

La comprensión de señales a veces se hace desde la semejanza. Es decir, una señal que proviene de otra cultura es pensada según mis referentes. Si yo creo en la brujería por ejemplo y encuentro sal en la puerta de mi casa, leo ese hecho como la presencia de alguien que me quiere hacer daño: si no creo en brujería la leeré como sal que alguien puso en la puerta de mi casa y nada más.

_

¹¹ Sánchez Botero Esther, La Tutela como medio de transformación de las relaciones Estado pueblos indígenas en Colombia. CEDLA Amsterdam1998.

La construcción del entendimiento intercultural en una nación tiene que asegurar medios muy particulares para interpretar campos de las distintas sociedades que tienen su propia particularidad. Así como hay traductores para entendernos, también debe haber traductores de las diferencias culturales es decir, personas de las mismas comunidades o de fuera pero que son conocedoras.

c. Tercer eje: ¿Todo tiene valor?

Describir costumbres, creencias o situaciones y explicarlas en los contextos de sociedades tal como se presentan, hace parte de una orientación y campo antropológico, del medico, del educador o del juez. En pocas ocasiones las personas formadas y maduras se atreven a cuestionar estas expresiones como expresión equivocada de respeto o de neutralidad científica.

Los **límites** que exige una nación democrática multicultural y pluriétnica deben impedir a todos sus miembros desaforarse. Los límites jurídicos dan forma moderna a una sociedad que impulsa la moderación. Los hombres y los pueblos impunemente no pueden sobrepasar los límites trazados y acordados como de imperativo cumplimiento.

d. Cuarto eje: Salvadores mortales

Para mostrar la gravedad que entraña actuar, frente a una realidad que no se conoce y sobre la base de una visión humanitaria o altruista que busca salvar al otro de un supuesto peligro, George Foster nos enseña esta parábola cuyas conclusiones resultan evidentes:

"Mientras calmaba su sed un mono, fue sorprendido por la borrasca de un río; después de muchos aprietos al fin logró ponerse a salvo. Más a pesar de la alegría de sentirse en sitio seguro su conciencia estaba intranquila por no haber ayudado a aquel pez que en esos instantes también bebía agua. Y en tanto pensaba que hacer, para reponer su actitud, se lleno de coraje y lanzándose al río, solo salió del agua cuando logró poner fuera de peligro, según él, al indefenso pez".

Cuando se desconoce o subvalora en estos pueblos la capacidad para actuar y nadar en el terreno en que se ha demostrado adaptación, porque desconozco la riqueza de su propio mundo y las características que entraña, se lanza a la gente, a los pueblos, a la muerte cultural.

Si solidaridad significa volver sólido lo que puede esta débil o fragmentado, el apoyo externo debe repercutir en mejores posibilidades y no en el debilitamiento del otro.

e. Quinto eje: Pluralismo y diversidad, empresa intelectual e impulso político

La introducción de los conceptos de pluralismo y diversidad son es el resultado de una empresa que tenía como propósito cuestionar lo hegemónico como única realidad valorable, lo cual condujo a un programa cuyo objetivo era comprender como opera realmente la sociedad y como existen otras sociedades realidades que las hacen vivir.

Abrirse al otro distinto implica sentirlo como igual, lo cual deriva del principio de inclusión y de intercomunicación con el semejante.

f. Sexto eje. Sentir con el otro y actuar para el otro

La empatía es la capacidad de sentir con el otro sus alegrías o tristezas. Muchas personas han generado espacios importantes en sus vidas para apoyar las causas de otros.

En una experiencia realizada por "científicos sádicos" se quitaron todas las hojas a un árbol para ver como se comportaba. El árbol reaccionó de un modo previsible, es decir, empezó a segregar sabia más intensamente para reemplazar lo más rápido posible las hojas que le habían sacado. También segrego una sustancia que lo protegía contra los parásitos. El árbol había comprendido muy bien que un parásito lo había atacado, solo que, erróneamente, creía que se trataba de un insecto. Lo más interesante del experimento es que los otros árboles cercanos también segregaron sabia.

8. Trabajo en grupos

NOTA METODOLÓGICA

Para afianzar el conocimiento compartido los participantes se dividen en grupos, cuyo número depende del número de personas. A cada grupo se le entregan una de las tres preguntas que a continuación se presentan. El grupo nombra un relator y en plenaria se expone el resultado. En grupos analizar una de estas preguntas:

Pregunta 1

¿Qué implicaciones tiene cuando se solicitan cambios a favor de un grupo y no se presentan argumentos para justificarlas? Un ejemplo.

Pregunta 2.

¿Qué impacto tiene en la nación colombiana que un grupo y solamente un grupo, defina que conviene al resto de los colombianos?

Pregunta 3.

¿Por qué el paternalismo es una forma del desprecio?

Presentación por grupos

El grupo presenta en una cartelera las respuestas y justifica con los argumentos.

VI. DE LOS CONFLICTOS CRÓNICOS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ARREGLOS

NOTA METODOLÓGICA

Las personas se encuentran sentadas y el facilitador enfrente; se utilizará power point como recurso pedagógico. Se trata de una cátedra participativa, en la que los asistentes podrán dar su opinión sobre los temas en desarrollo.

Los aportes deben ser recogidos y precisados por el facilitador.

Contenidos temáticos básicos

- Profundizar en los diferentes tipos de conflictos y sus causas
- Los conflictos interculturales
- Los conflictos intersociales
- Los conflictos interinstitucionales

Objetivos

- Incursionar en las razones que generan diferencias entre miembros de distintas sociedades e instituciones.
- Examinar las diferencias que son valiosas y por ende deben respetarse.
- Aproximarse a una cultura de la inclusión es un deber de todos.

Tiempo sugerido: 4 horas

En una nación compleja como lo es Colombia y, es así porque es rica en principios, en valores, en procedimientos, en arte, en concepciones sobre el desarrollo, en folklore... se presentan conflictos entre grupos. Podemos referirnos a ellos como grupos culturales y como grupos de instituciones. Las

personas que trabajan como servidores públicos tienen diferentes responsabilidades a los de otros ciudadanos.

1. Diferentes tipos de conflictos y sus causas

A continuación se presentan de modo general, algunos problemas clasificados según sean interculturales, intersociales e interinstitucionales.

a. Por qué se presentan conflictos interculturales

- Los referentes de cultura distintos que son determinantes para pensar y actuar en forma diferenciada no son reconocidos, ni valorados por otros.
- El etnocentrismo o sobre-valoración de los referentes de cultura de la sociedad a la que se pertenece, en detrimento de otras sociedades interiorizadas.
- El rechazo a reconocer en las actuaciones de otros valores equivalentes.
- La creencia y la justificación desde una sociedad que define poder imponerle a otros, los valores propios.

b. Por qué se presentan conflictos intersociales

- Existen bienes escasos que se pueden perder para si mismos y llegar a ser de otros
- Los valores de una sociedad distinta no se comparten.
- Existen diferencias sobre lo que debe alcanzar una sociedad como deseable.
- Existen diferencias étnicas sobre quien toma decisiones.
- Se catalogan a miembros de otras sociedades despreciativamente.

c. Por qué se presentan conflictos interinstitucionales

- Se presentan celos entre instituciones.
- Una institución recibe los impactos negativos de otra que no actúa adecuadamente.
- Existen ritmos lentos y burocráticos que afectan el normal desempeño de las instituciones.
- Existe desconocimiento de los valores de otras sociedades.

2. La interculturalidad es posible

No basta con reconocer que existen pueblos o comunidades distintas en cuanto portadoras de referentes, valores, sistemas de gobierno, derecho propio; es

necesaria su valoración, pero también la convicción del principio que, ninguna sociedad es completamente autosuficiente.

En este sentido, el que una sociedad y cultura pueda reconocerse como "limitada" y necesitada de las contribuciones de otras sociedades, configura un tipo de disposición relacional que está orientada a la apertura hacia sociedades distintas o sea a la interculturalidad.

La valoración de otras sociedades y de las personas étnica y culturalmente distintas, para con ellas obtener logros deseables, no exime a las partes que deben interactuar, escapar a la presencia de conflictos. Por ello es necesario diferencias las normas, deberes y derechos de los que serían mis propios gustos o posiciones personales.

3. La necesidad de seguir normas

Seria bueno empezar recordando que las normas son los contenidos trazados por la sociedad que generan las expectativas de comportamiento generalizadas en una sociedad y que son obligatorias.

Las sociedades funcionan cuando en ellas se producen *regularidades* en los comportamientos, que permiten a cada persona saber como es que van a actuar aquellas otras personas con las que se va a compartir el día a día. Por ejemplo: que el profesor estará en el aula a la hora habitual o que, en caso contrario dará razón de su ausencia; que el restaurante servirá comidas en un horario determinado y que se puede esperar que este abierto o no según sea la hora. Y así, esa trama de regularidades constituye el esqueleto de una sociedad, su estructura, aquello por lo que podemos hablar de "una sociedad" y no de un conglomerado de individuos.

LAS NORMAS

Son regularidades sociales, que permiten a las personas y a las instituciones organizarse aportando y respetando para que esas regularidades se cumplan.

4. Un acercamiento al servidor público y no al burócrata.

Durante el siglo XIX, el uso peyorativo del término burócrata se extendió a diversos países. Los críticos lo emplearon para desacreditar los procedimientos

tortuosos, la actitud intolerante y el despótico comportamiento de los funcionarios. Desde entonces, esta significación ofensiva se ha generalizado, dirigida contra organizaciones complejas incapaces de asignar claramente la responsabilidad contra los funcionarios que hacen con lentitud e incompetencia sus funciones, contra las directivas conflictivas como también frente a la acumulación de cargos y a la concentración del control en manos de unos pocos.

Una administración gubernamental debe entenderse, como parte de un orden legal sustentado por la común creencia en su legitimidad. Este orden se refleja en normas escritas, tales como leyes formales, normas administrativas, precedentes judiciales, etc., que regulan el empleo de funcionarios y rigen su comportamiento administrativo²⁶.

5. Ética de la Administración Pública o del Servicio Público.

De nuevo el afán de generar confianza en las instituciones que conforman la vida pública es el que invita a reforzar su credibilidad con actuaciones que son dignas de ella. Y aunque es cierto que un código ético jamás garantiza que sus destinatarios se ajusten a los valores, principios y normas que lo componen, también es verdad que expresa lo que la sociedad espera de ellos y lo que ellos esperan de sí mismos, aquello a lo que se comprometen al aceptar responsabilidades públicas.

La Ética de la Administración Pública requiere:

- a. Señalar que cualquier persona es un fin en sí misma y no puede ser tratada como un simple medio, de donde surge el gran principio ético moderno "no manipularás", "no utilizarás al otro como un instrumento para tus propios fines".
- b. La actividad de la Administración Pública es una actividad social, que precisa sentido y legitimidad social. Sentido y legitimidad que le vienen de tener por *bien interno* el *servicio a los ciudadanos*, el interés público. Si tal meta no se alcanza, la actividad ha perdido todo su sentido.
- c. Una organización, precisa una clara *cultura organizativa*, es decir, ha de disponer de un sólido grupo de creencias sobre las que asienta su política y acciones. Estas creencias se plasman en *valores* que son, entre otros, la profesionalidad, la eficiencia, la eficacia, la calidad en el producto final, la atención y el servicio al ciudadano, la imparcialidad y la sensibilidad

-

²⁶ ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES. Aguilar. Volumen II. Páginas 96, 97.

- suficiente como para percatarse de que él es el centro de esta actividad y quien da sentido a su existencia.
- d. La Ética de la Administración pública hoy exige además honradez y honestidad, trabajo bien hecho, gastos razonables, consecución de objetivos, rendición de cuentas y un entorno laboral de verdadera humanización del trabajo, porque las organizaciones son *comunidades morales*, lo cual significa que la interacción y las relaciones humanas presentes en ellas tienen significación moral. En ellas debe existir solidaridad, en el sentido de una unidad que prevalece frente a los conflictos y desacuerdos. De ahí que resulten esenciales las buenas relaciones laborales, las relaciones de cooperación entre quienes trabajan en ella y con los ciudadanos.
- e. Finalmente cualquier profesional tiene que ser responsable, no sólo de sus decisiones, sino también de valorar las consecuencias que sus decisiones pueden tener para la meta que persigue la actividad y, por tanto para los afectados por ella.

6. Las instituciones del Estado tienen que escuchar a los ciudadanos cuando estos expresan descontentos razonables

Las instituciones tienen que implementar mecanismos basados en principios constitucionales, a través de los cuales los ciudadanos comuniquen sus intereses y sus discrepancias y ejerzan sus derechos y obligaciones legales.

La apertura a la participación conforme a reglas y mecanismos definidos, debe resultar de trabajos conjuntos, como manera de asegurar que todos contribuyan para que se encuentre solución a diversidad de problemáticas.

Estas características implementadas implican:

- Mecanismos para ponderar la responsabilidad que entraña ciertas demandas.
- Un marco dinámico de promoción del diálogo.
- Mayor participación de los individuos y grupos en los procesos de toma de decisiones, respaldada por un sistema de información y comunicación pluralista y orientada hacia los intereses públicos.
- Mecanismos para implementar la tolerancia, el diálogo y el desarrollo humano en la diversidad cultural.

La interacción para la búsqueda de arreglos implica ponerse de acuerdo en:

Los principios.

- Las reglas.
- Los procedimientos y formalidades democráticas.
- Los actores constituidos como representantes de determinados intereses de grupos comunitarios.

De esta manera, queda claro que los problemas también entrañan principios y por tanto, no suelen resolverse los conflictos con mecánicas superficiales que no toquen en verdad las disyuntivas que generan las diferencias.

Una manera de resolver problemas, susceptible de ser ejercitada a varios niveles de análisis, implica definir y conocer:

- Los problemas que se desean resolver.
- El marco institucional en el que se pueden resolver.
- El marco estatal en el que se elaboran las políticas públicas.
- Los actores que van a participar.

Hay salidas, cuando se articula la capacidad de la sociedad de llegar al manejo de los conflictos sobre la base de la capacidad de negociación e institucionalización de los arreglos y de definir claramente las responsabilidades de todas las partes.

Para superar conflictos, el debate en torno a las salidas formales que permitan políticas públicas, debe articularse a un espacio legislativo, a un espacio del ejecutivo y al espacio de la opinión pública, donde las peticiones de las comunidades no son siempre captadas y catalogadas como legitimas.

Se requiere que las comunidades locales definan las necesidades y las demandas a nivel local y que la calidad de las argumentaciones expuestas por los actores sociales frente a las instituciones, posibilite decisiones que deben tomarse en la esfera pública para responder a las comunidades. Estas argumentaciones se caracterizan por expresar realidades e ideas, que puedan incidir a cambiar situaciones.

Solo es posible lograr arreglos que trasciendan la deliberación y la participación de las distintas sociedades, cuando estos se realizan bajo principios y procedimientos constitucionales.

El trabajo con las instituciones de gobierno debe tener como objetivo garantizar la posibilidad de cambios.

7. Ejercicio lúdico reflexivo.

NOTA METODOLÓGICA

El ejercicio final busca afinar la observación y los sentimientos de los participantes para descubrir como son realmente ajenos a las condiciones que portan los individuos.

LA VEREDA

Esta dinámica busca mediante la observación y cierto sentido común, descubrir cotidianamente cómo nos relacionamos con otros que a pesar de ser distintos ni siquiera descubrimos esa particular condición.

El objetivo es que los participantes tomen conciencia de los comportamientos que se dan en situaciones cotidianas frente a otros con los que se interactua.

Tiempo: 30 minutos.

Lugar: Un espacio amplio al aire libre o en un salón.

Proceso.

En un círculo se pide a los participantes hacerse en parejas frente a frente. Se expresa que existe una vereda, encerrada en paredes muy altas y con techo. Por frente de ella tienen que pasar todas las parejas. Se les pide pasar en parejas por el centro del círculo donde previamente se ha colocado un papel. Posteriormente encima del papel se para el coordinador que es sordomudo y que a la fuerza no deja pasar. Hasta cuando descubra la pareja que es sordomudo y que por señas se le pida permiso para pasar, permite el paso. El sordomudo está cumpliendo la misión de cuidar el papel y tiene todo el derecho de estar allí; nadie tiene derecho de hacerlo a un lado sólo para satisfacer sus deseos o sus intereses.

Comentarios

Al analizar lo que paso se descubre entre todos hubo desorganización, no se respetaron las normas, hubo embotellamiento, se utilizó la fuerza física, faltó comunicación y que algunos actuaron pasivamente. También se deduce como se dieron conductas competitivas y falta de flexibilidad.

El tallerista manifiesta se actúa por estímulo-respuesta, no se generan procesos de reflexión. Se pide al otro que haga lo que se desea que haga, no importando sus necesidades, sus derechos y circunstancias. Se muestra la relatividad entre mayoría y minoría suponiendo que el sordo como minoría el que tiene que moverse. Ante una acción agresiva se esperan respuestas agresivas de parte del otro pero al romper el círculo vicioso se puede entrar en otra lógica que logra, muchas veces eliminar la agresividad.

Suponer que los otros comparten nuestros códigos y por ello se logra la comunicación puede ser un grave error. Relacionarse con otros bajo las ideas preconcebidas de que los otros son de determinada manera, o portan ciertas características también impide la comunicación e interacción adecuada.

Una vez concluido el ejercicio se realiza la evaluación del día²⁷ y se termina el taller.

_

²⁷ Ver anexo 3. El Fornato de evaluación No. 1.

VII. ROL DE LA PGN EN LA CONSTRUCCION DE UN ESTADO MULTICULTURAL

Tiempo sugerido: 4 horas

Contenidos temáticos básicos

- Funciones de la PGN: Disciplinaria, Intervención y Prevención en Derechos Humanos.
- Política preventiva de la PGN en materia de Derechos Humanos.
- Política preventiva de la PGN para la protección de los derechos de los grupos étnicos.
- Rol de la PGN en la construcción de un Estado Multicultural. Ejercicio para comenzar a incidir.

Objetivos

- Dar a conocer las funciones de la PGN.
- Construir un plan de trabajo, en el marco de las funciones de la PGN, para incidir en la solución de problemas priorizados y que requieren de una mejor comunicación y participación del Estado-ciudadanos.
- Promover una cultura de búsqueda de soluciones para ser implementada a partir de compromisos y de la participación de cada uno como persona y miembro de una comunidad, con acompañamiento de funcionarios.

1. Mandato constitucional de la PGN

NOTA METODOLÓGICA

En este punto el facilitador, con el apoyo de los funcionarios de la PGN presentes (Procuradores Provinciales y Regionales) explican las funciones de la institución a partir del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y su desarrollo.

2. Política preventiva de la PGN en materia de derechos humanos y de derechos de los grupos étnicos

NOTA METODOLÓGICA

Este acápite se desarrolla participativamente. El facilitador, con el apoyo de los funcionarios de la PGN presentes explican la función de prevención de los derechos humanos. Posteriormente los participantes se dividen en grupos conformados por las regiones

3. Ejercicio para comenzar a incidir

En este recorrido para contribuir a ampliar la conciencia de los participantes a este seminario taller, en calidad de miembros de las diferentes comunidades étnicas y campesinas y de servidores públicos sobre diferentes aspectos que buscan generar la institucionalización de arreglos, llegamos a este espacio abierto, donde de manera más propia y más calificada, se establezcan compromisos personales y grupales orientados a contribuir de algunas maneras a resolverlos.

Seguramente los espacios para estudio han logrado despertar no únicamente la conciencia sobre la responsabilidad de interactuar, sino el compromiso de actuar. Podría decirse que este programa ha dado resultados si cada participante define que desea ser parte de la solución.

Los líderes de los grupos étnicos y participantes, dividido por regiones, acuerdan con los funcionarios de la PGN una temática a priorizar con el fin de avanzar en la comunicación intercultural y pasar de "los conflictos crónicos a la institucionalización de arreglos". Para ello se plantean las siguientes preguntas:

- Escoger y hacer un diagnóstico de la problemática que se desea trabajar: Resaltar los aspectos principales, las implicaciones y consecuencias para los miembros del pueblo o comunidad, para los funcionarios, para las instituciones, para el Estado y para la sociedad en general.
- Formular los objetivos que se quieren lograr en términos del cambio de la situación existente y la nueva situación que se espera conseguir.
- Qué cambio se podría llevar a cabo. Que alcance tiene.
- Cómo la Procuraduría podría contribuir a generar el cambio propuesto.
 Acordar un plan de trabajo entre comunidades, grupos étnicos y PGN.
 Determinar la manera como se hará seguimiento al cumplimiento de dicho plan. Definir responsables.

Metodología:

Trabajar respuestas en carteleras y fijar en las paredes.

Todo el grupo conoce y examina los resultados de los otros grupos.

Cada grupo presenta en plenaria una reflexión sobre el principio que subyace al propósito que está formulando.

El facilitador amplia conocimientos y refuerza determinados componentes. Se sacan conclusiones y se refuerzan los campos más sobresalientes.

Como se señala en la introducción, esta unidad es un espacio abierto para construir una propuesta que permita pasar del pensamiento a la acción, del malestar a la satisfacción, por haber tomado cartas en el asunto.

Para el final

Las unidades de estudio y trabajo proveyeron elementos para planear una acción cualificada. Este es un momento creativo para retomar críticamente esos elementos, buscar otros que puedan hacer falta, recibir el aporte de los participantes y generar un producto nuevo.

Responsables

Las buenas intenciones y los buenos propósitos se concretan en las acciones efectivas de las personas. Es por eso que se debe establecer claramente quienes estarán a cargo de cada una de las acciones propuestas, que responsabilidades adquieren, y cómo se realizará el seguimiento a lo acordado.

NOTA

Concluido este ejercicio se realiza la evaluación del taller. Se procede al cierre del mismo y todos los participantes entonan la canción "Mirar la vida con los ojos nuevos²⁸".

²⁸ Ver anexo No. 3. Formato de evaluación No. 2.

VIII. BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

AESATCC, Hablemos de derechos humanos, Programa Derechos Humanos USAID/MSD, Bogotá, 2002

ARISTÓTELES, Política, Madrid, Espasa Calpe, 1997.

AUGÉ, M., Antropología de los mundos contemporáneos, Barcelona, Gedisa, 1996.

BAIER, A., *Hume, the women's moral theorist?*, en Kitay, E., y Meyers, D., (comps.), Women and Moral Theory, Totowa, N.J. Rowman and Little Field, 1987.

BECK, U., La Sociedad del riesgo, Barcelona, Paidós, 1985

BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO, Bogotá. Sobre estructura del Estado y personerías municipales, en http://www.lablaa.org/blaavirtual/sociologia/derhuma/dpres2c.htm

BONFIL, G., Los pueblos indios, sus culturas y las políticas culturales, en N. García C. (ed.) "Políticas culturales en América Latina", México, Grijalbo, 1987

BONILLA, J., y GARCÍA, E., *Nuevas dinámicas de representación política*, en "Signo y Pensamiento", Vol XIII No. 25., Bogotá D.C., Universidad Javeriana, 1994.

BOTERO MARINO, CATALINA, Multiculturalismo y derechos de los pueblos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional; en Constitución y pluralismo jurídico. Quito, Corporación editora nacional/Instituto de Derecho Público Comparado, 2004.

BRUNNER, J.J., Un espejo trizado, ensayos sobre cultura y políticas culturales, Santiago de Chile, FLACSO, 1988.

COHEN, J., y ARATO, A., Civil society and political theory, Cambridge, Mass., 1992.

CONGRESO VISIBLE, en:

http://cvisible.uniandes.edu.co/var/rw/CMS/congresodelarepublica/estructura DelEstado/index.php?subSeccion=20 y http://www.andi.com.co/CVisibles/abc/pedag_control.html

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *El Estado social y democrático de derecho y los derechos humanos*, Red de Promotores de Derechos Humanos, Bogotá, 2001.

ELSTER, J., La deliberación y los procesos de creación constitucional, en Elster, J., (comp..), "La democracia deliberativa", Barcelona, Gedisa, 2001.

FONTAINE, GUILLAUME, El precio del petróleo, Conflictos socio-ambientales y gobernabilidad en la región amazónica, FLACSO, Ecuador, 2003

GARCÍA, N., Culturas híbridas, México, Grijalbo 1990.

-----, Facticidad y Validez, Madrid, Trotta, 1998.
----, La inclusión del otro, Barcelona, Paidós, 1999.

HOYOS, G., Comunicación intercultural para democratizar la democracia. Manuscrito.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH-, *Pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes – Diversidades*, en http://www.iidh.ed.cr/comunidades/Diversidades/

KYMLICKA, Ciudadanía multicultural, Barcelona, Paidós, 1995.

MEJÍA, O., *Justicia y democracia consensual* ,Bogotá D.C., Uniandes, Siglo del Hombre, 1997.

NUSSBAUM, M., La fragilidad del bien, Madrid, Visor, 1995.

-----, Patriotismo y Cosmopolitismo, en Cohen, J.; Nussbaum, M., (comps.) "Los límites del patriotismo", Barcelona, Paidós, 1999. OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Derechos de los Pueblos Indígenas, Bogotá, agosto de 2002 ORTIZ, R., Otro territorio, Bogotá D.C., Convenio Andrés Bello, 1998. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Alcances y desarrollo del Convenio 169 de la OIT en el ordenamiento jurídico colombiano", Bogotá, 2006 RAWLS, J., Teoría de la justicia, México, Fondo de Cultura Económica, 1979 -----, Liberalismo político, México, Fondo de Cultura Económica, 1995. -----, Sobre las libertades, Barcelona, Paidós, 1992. RORTY, R., Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo, en "Verdad y progreso", Barcelona, Paidós, 2000. -----, Pragmatismo y política, Barcelona, Paidós, 1998. ROUSSEAU J., Del contrato social, Madrid, Alianza, 1992. RUEDA. E., Forjar las virtudes políticas, en "Educación en valores y Democracia", OEI, en prensa. SÁNCHEZ BOTERO, ESTHER, Justicia y Pueblos Indígenas en Colombia, segunda edición, jurisprudencia actualizada; Universidad Nacional de Colombia -**UNIJUS, 2004** -----, Entre el juez Salomón y el Dios Sira, Universiteit Van Amsterdam, UNICEF, 2006 -----, La aplicación práctica de la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural - Protección a niños, niñas y jóvenes indígenas, Tomo I, Biblioteca básica Programa "Construcción de entendimiento intercultural", Ministerio de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá, 2002

------, ¿La cultura como clonación? Identidades e identificaciones, Tomo II, Biblioteca básica Programa "Construcción de entendimiento intercultural", Ministerio de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá, 2002 SEN, A., Desarrollo y libertad, Bogotá D.C., Planeta, 2000.
------, Esther Sánchez Botero, Construcciones Epistemológicas para el conocimiento de los sistemas de derecho propio. 1998. América Indígena.VLIII Números 4 y 5 Mexico C.F.

-----, La tutela como medio de transformación de las relaciones Estado pueblos indígenas en Colombia. CEDLA. Ámsterdam 1998

SMITH, A., La identidad Nacional, Madrid, Trama, 1997.

STOKES, S., *Patologías de la deliberación*, en Elster, J., (comp..), Barcelona, Gedisa, 2001.

TAYLOR, Ch., Fuentes del Yo. La construcción de la identidad moderna, Barcelona, Paidós, 1996, 609 p.

-----, Equívocos: el debate liberalismo-comunitarismo, en Taylor, Ch., "Argumentos filosóficos", Barcelona, Paidós, 1997.

TOURAINE, A., ¿Podremos vivir juntos?, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1997.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Formación ciudadana y constitucional, Facultad de Derecho y Vicerrectoría de Docencia, en http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/contenidos.html

WALZER, M., Moralidad en el ámbito local e internacional, Madrid, Alianza, 1996.

ZULETA, E., Educación y democracia. Un campo de combate. Bogotá, Fundación Estanislao Zuleta y Corporación Tercer Milenio, 1995.

IX. ANEXOS

ANEXO 1 EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

a. Evaluación para el final del día²⁹:

Nombre	
Organización:	
Fecha:	
Como vamos	
¿Qué estuvo bien?	
¿Qué podemos mejorar?	
¿Qué estuvo mal?	

²⁹ Se distribuye al final del primer y segundo día del taller.

¿Qué nos cayo como anillo al dedo?	
Un pequeño comentario	

b. Evaluación del taller para facilitar la comunicación intercultural³⁰:

"Programa para el fortalecimiento de la capacidad entre el Estado, los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y comunidades rurales".

Fecha
Organización
Lugar de procedencia
Nombre
Por favor responda al cuestionario siguiente:
1. ¿Considera que todos los temas son pertinentes?
Si No
2. Señale con X qué tema debe ser profundizado
Estructura del Estado Colombiano El Estado como garante de los derechos Fundamentales Destino de la política: Participación y democracia De los conflictos crónicas a la institucionalización de
Arreglos 3. ¿El seminario taller fue útil para su trabajo?
Si No No 30 Se realiza al final del taller.

Explique			
4. ¿Cómo evalúa usted el eje tem	ático N°1?		
• Estructura del Estado Color	mbiano		
	si	no	
¿Brinda nueva			información?
¿Aclara conceptos? ¿Es necesario en su			 trabajo?
C			,
 5. ¿Cómo evalúa usted el eje tem El Estado como garante de 		Fundame	ntales
	si	no	\neg
¿Brinda nueva	02		información?
¿Aclara conceptos?			trabajo?
¿Es necesario en su			
Explique			

- 6. ¿Cómo evalúa usted el eje temático N° 3?
- Destino de la política: Participación y democracia

si no ¿Brinda nueva información? ¿Aclara conceptos? ¿Es necesario en su trabajo? Explique 7. ¿Cómo evalúa usted el eje temático N° 4? • De los conflictos crónicos a la institucionalización de arreglos si no información? ¿Brinda nueva ¿Aclara conceptos? ¿Es necesario en su trabajo? Explique 8. ¿Las dinámicas facilitaron una mejor interlocución entre los participantes? Si no Explique 9. ¿Las dinámicas estuvieron relacionadas con los temas desarrollados?

Si

no

Explique				
r 1				
10 .1	didántinos utilino	doo firanan ada	and and	
10. ¿Los recursos	didácticos utilizad	dos fueron ade	cuados?	
Si	no			
Explique				
11.La duración d	el seminario es ad	lecuada?		
Si	no			
Evaliano				
Explique				
12. Califique la org	ganización del eve	nto respecto a:		
	,			
	Excelente	Bueno	Regular	Malo
Convocatoria				
Inscripción				
Puntualidad				
Alimentación				
Alojamiento				
Salón				
Atención				
Explique				

13. Qué aportes sugiere para mejorar este seminario taller.
Explique

ANEXO 2 LECTURAS DE REFLEXIÓN

a. La semilla

Cada uno de nosotros es como una semilla, ella, difícilmente puede saber lo que va a pasar: nunca ha conocido a la flor ni al árbol y ni siquiera puede creer que contiene el potencial de transformarse en algo semejante, en una hermosa flor, en un gran árbol.

El viaje que inicia para su crecimiento es largo, y siempre resulta más seguro no emprenderlo porque el camino es desconocido, nada esta garantizado. Mil y uno son los riesgos del trayecto, muchas son las trampas; y la semilla esta segura, escondida dentro de su dura coraza.

Pero la semilla lo intenta, hace un esfuerzo: se deshace de la protectora cáscara, que es su seguridad, y empieza a moverse. Inmediatamente comienza la batalla: la lucha contra el suelo, las piedras, las rocas. La semilla era muy dura pero el brote será muy, muy blando, y los peligros serán muchos.

No había peligro para la semilla; hubiera podido sobrevivir durante milenios. Para el brote existen innumerables peligros: brota hacia lo desconocido, hacia el sol, hacia la fuente de luz, sin saber dónde, sin saber por que.

Es importante entender que sólo se llega a crecer cuando se lucha en forma perseverante, cuando se comprende que el proceso debe tejerse con otros que nos acompañan con paciencia, amor y dedicación, y nos fortalecen como semilla, nos alimentan, dan el abono que se requiere, para que en su momento, cuando sea el momento, crezcamos de una forma que parece mágica.

Esos otros disponen junto contigo un mundo, una tierra fértil con sueños, ideales de justicia, de libertad, de equidad, de igualdad, de respeto y cuidado; son estos sueños, que esperamos rodeen a la semilla mientras crece, sean ejemplo de lucha, de mostrarte como en medio de la dificultad se puede crecer, decidir y optar por una vida digna.

Es necesario entender que en muchas ocasiones estaremos frente a situaciones difíciles, donde no encontramos el agua y el sol. En esos momentos en que queremos darnos por vencidos, en los que las injusticias y los atropellos parecen

tan fuertes y amenazantes, que se hace imprescindible recordar y entender que aunque no veamos el resultado que esperamos, está sucediendo algo dentro de nosotros: se esta creciendo, madurando y abonando el terreno para el florecimiento de una persona Digna. Así quienes no se dan por vencidos, van gradual e imperceptiblemente creando y fortaleciendo sus recursos personales que les permitirán sostenerse y extender sus ramas para el encuentro con otros, y crecer en comunión; recordando siempre que sigue en nosotros la esencia de paz que tiene la semilla.

El trabajo es arduo, pero la semilla esta dominada por un sueño y, entonces, se mueve, entonces crece. Lo mismo es el camino para el hombre, para la mujer, como sujetos de derechos. Esta tarea de vida requiere de mucho valor.

b. El mundo

Un hombre del pueblo de Neguá, en la costa de Colombia, pudo subir al alto cielo.

A la vuelta, contó. Dijo que había contemplado, desde allá arriba, la vida humana. Y dijo que somos un mar de fueguitos.

—El mundo es eso —reveló—. Un montón de gente, un mar de fueguitos.

Cada persona brilla con luz propia entre todas las demás.

No hay dos fuegos iguales.

Hay fuegos grandes y fuegos chicos y fuegos de todos los colores.

Hay gente de fuego sereno, que ni se entera del viento, y gente de fuego loco, que llena el aire de chispas.

Algunos fuegos, fuegos bobos, no alumbran ni queman; pero otros arden la vida con tantas ganas que no se puede mirarlos sin parpadear, y quien se acerca, se enciende.

Eduardo Galeano

c. Puntos de vista.

"En algún lugar del tiempo, más allá del tiempo, el mundo era gris.

Gracias a los indios ishir, que robaron los colores a los dioses, ahora el mundo resplandece; y los colores del mundo arden en los ojos que los miran.

Ticio Escobar acompañó a un equipo de la televisión española, que viajó al Chaco, desde muy lejos, para filmar escenas de la vida cotidiana de los ishir.

Una niña indígena perseguía al director del equipo, silenciosa sombra pegada a su cuerpo, y lo miraba fijo a la cara, de muy cerca, como queriendo meterse en sus raros ojos azules.

El director recurrió a los buenos oficios de Ticio, que conocía a la niña y entendía su lengua. Ella confesó:

- -Yo quiero saber de qué color ve usted las cosas.
- -Del mismo que tú -sonrió el director.
- -¿Y cómo sabe usted de qué color veo yo las cosas?"

Eduardo Galeano

ANEXO 3

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN QUE DESARROLLAN EL PRINCIPIO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL

Artículo	Texto
7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de
	la Nación colombiana.
8	Es obligación del Estado y de las personas proteger las
	riquezas culturales y naturales de la Nación.
10	El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y
	dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus
	territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades
	con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán
	la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los
	mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna
	discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o
	familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea
	real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos
	discriminados o marginados.
	El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por
	su condición económica, física o mental, se encuentren en
	circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos
	o maltratos que contra ellas se cometan.
19	Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a
	profesar libremente su religión y a difundirla en forma
	individual o colectiva.
	Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente
	libres ante la ley.
63	Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras
	comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el
	patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que
	determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e
	inembargables.

Artículo	Texto
68	Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una
	formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
70,	La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la
inciso 2	nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de
	todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la
	investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los
	valores culturales de la Nación.
72	El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del
	Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales
	que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y
	son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley
	establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se
	encuentren en manos de particulares y reglamentará los
	derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos
00	asentados en territorios de riqueza arqueológica.
80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los
	recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su
	conservación, restauración o sustitución.
	Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación
	de los daños causados.
	Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de
	los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
96,	Son nacionales colombianos:
inciso 2,	2. c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten
lit. c	territorios fronterizos, con aplicación del principio de
	reciprocidad según tratados públicos.
171	La Circunscripción Especial para la elección de senadores por
	las comunidades indígenas se regirá por el sistema de
	cuociente electoral.
	Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a
	integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un
	cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o
	haber sido líderes de una organización indígena, calidad que se
	acreditará mediante certificado de la respectiva organización,
176 :	refrendado por el Ministro de Gobierno.
176, inc.	La ley podrá establecer una circunscripción especial para
4	asegurar la participación en la Cámara de Representantes de
	los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los
	colombianos residentes en el exterior. Mediante esta

Artículo	Texto
	circunscripción se podrá elegir hasta cinco representantes.
246	Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer
	funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de
	conformidad con sus propias normas y procedimientos,
	siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la
	República. La ley establecerá las formas de coordinación de
	esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.
286	Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los
	municipios y los territorios indígenas.
	La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las
	regiones y provincias que se constituyan en los términos de la
	Constitución y de la ley.
287	Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión
	de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la
	ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
	1. Gobernarse por autoridades propias.
	2. Ejercer las competencias que les correspondan
	3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios
	para el cumplimiento de sus funciones.
220	4. Participar en las rentas nacionales.
329	La conformación de las entidades territoriales indígenas se
	hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de
	Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el
	Gobierno Nacional, con participación de los representantes de
	las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.
	Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.
	La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas
	entidades con aquellas de las cuales formen parte.
	PARÁGRAFO. En el caso de un territorio indígena que
	comprenda el territorio de dos o más departamentos, su
	administración se hará por los consejos indígenas en
	coordinación con los gobernadores de los respectivos
	departamentos. En caso de que este territorio decida
	constituirse como entidad territorial, se hará con el
	cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso
	primero de este artículo.
330	De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios
	indígenas estarán gobernados por consejos conformados y
	reglamentados según los usos y costumbres de sus

Artículo	Texto
Articulo	comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y 9. Las que les señalen la Constitución y la ley. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.
340	Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.
356	Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Artículo	Texto
	Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

ANEXO 4

CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

Adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

Parte I. Política General

- 1. El presente Convenio se aplica:
- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- 2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
- 3. La utilización del término *pueblos* en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

- 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
- 2. Esta acción deberá incluir medidas:
- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

- 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
- 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

- 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
- 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
- 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6

- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
- 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán

participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

- 2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
- 3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
- 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 8

- 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
- 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
- 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los

métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10

- 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
- 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Parte II. Tierras

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término *tierras* en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

- 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
- 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
- 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

- 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
- 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

- 1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.
- 2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.
- 3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
- 4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.
- 5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

- 1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
- 2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
- 3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte

de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Parte III. Contratación y Condiciones de Empleo

- 1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.
- 2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:
- a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
- b) remuneración igual por trabajo de igual valor;
- c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;

- d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.
- 3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:
- a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;
- b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;
- c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;
- d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.
- 4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales

Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

- 2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.
- 3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

Artículo 23

- 1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.
- 2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

Parte V. Seguridad Social y Salud

Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia

responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

- 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.
- 3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.
- 4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

Parte VI. Educación y Medios de Comunicación

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

- 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
- 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
- 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones

satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

- 1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
- 2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
- 3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

- 1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
- 2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo

con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

Parte VII. Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras

Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

Parte VIII. Administración

- 1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.
- 2. Tales programas deberán incluir:
- a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio; b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

Parte IX. Disposiciones Generales

Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

Parte X. Disposiciones Finales

Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 38

- 1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
- 2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
- 3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 39

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto

inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 40

- 1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
- 2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 43

- 1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
- a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
- 2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 44

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

ANEXO 5

LEY 70 DE 1993, Por medio de la cual se reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I Objetos y definiciones

ARTICULO 10. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 10. del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

ARTICULO 20. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Cuenca del Pacífico. Es la región definida por los siguientes límites geográficos: desde la cima del volcán de Chiles en límites con la república del Ecuador, se sigue por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental pasando por el volcán Cumbal y el volcán Azufral, hasta la Hoz de Minamá; se atraviesa ésta, un poco más abajo de la desembocadura del río Guáitara y se continúa por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental, pasando por el cerro Munchique, los Farallones de Cali, los cerros Tatamá, Caramanta y Concordia; de este cerro se continúa por la divisoria de aguas hasta el Nudo de Paramillo; se sigue en dirección hacia el Noroeste hasta el alto de Carrizal, para continuar por la divisoria de las aguas que van al río Sucio y al Caño Tumarandó con las que van

al río León hasta un punto de Bahía Colombia por la margen izquierda de la desembocadura del río Surinque en el Golfo. Se continúa por la línea que define la Costa del Golfo de Urabá hasta el hito internacional en Cabo Tiburón, desde este punto se sigue por la línea del límite internacional entre la república de Panamá y Colombia, hasta el hito equidistante entre Punta Ardita (Colombia), y Cocalito (Panamá), sobre la costa del Océano Pacífico, se continúa por la costa hasta llegar a la desembocadura del río Mataje, continuando por el límite internacional con la República del Ecuador, hasta la cima del volcán de Chiles, punto de partida.

- 2. Ríos de la Cuenca del Pacífico. Son los ríos de la región Pacífica, que comprende: a) la vertiente del Pacífico conformada por las aguas superficiales de los ríos y quebradas que drenan directamente al Océano Pacífico y de sus afluentes; cuencas de los ríos Mira, Rosario, Chaguí, Patía, Curay, Sanquianga, Tola, Tapaje, Iscuandé, Guapí, Timbiquí, Bubuey, Saija, Micay, Naya, Yurumanguí, Tumba Grande, Tumbita, Cajambre, Mayorquin, Reposo, Anchicayá, Dagua, Bongo, San Juan, Ijuá, Docampadó, Capiro, Ordó, Siriví, Dotendó, Usaraga, Baudó, Piliza, Catripre, Virudo, Coqui, Nuquí, Tribuga, Chori, el Valle, Huaca, Abega, Cupica, Changuera, Borojó, Curiche, Putumia, Juradó y demás cauces menores que drenan directamente al Océano Pacífico; b) las cuencas de los ríos Atrato, Acandí y Tolo que pertenecen a la vertiente del Caribe.
- 3. Zonas rurales ribereñas. Son los terrenos aledaños a las riberas de los ríos señalados en el numeral anterior que están por fuera de los perímetros urbanos definidos por los Concejos Municipales de los municipios del área en consideración, de acuerdo con lo dispuesto con el Código del Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), y en las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen, y en las cuales se encuentre asentada la respectiva comunidad.
- 4. Tierras baldías. Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del Estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen.
- 5. Comunidad negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

- 6. Ocupación colectiva. Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción.
- 7. Prácticas tradicionales de producción. Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible.

CAPITULO II Principios

ARTICULO 30. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
- 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
- 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
- 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

CAPITULO III

Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva.

ARTICULO 40. El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 10. de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominará para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras".

ARTICULO 50. Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formará en Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

ARTICULO 60. Salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme a esta ley, no comprenden:

- a. El dominio sobre los bienes de uso público.
- b. Las áreas urbanas de los municipios.
- c. Los recursos naturales renovables y no renovables.
- d. Las tierras de resguardos indígenas legalmente constituidos.
- e. El subsuelo y los predios rurales en los cuales se acredite propiedad particular conforme a la ley 200 de 1936.
- f. Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional.
- g. Areas del sistema de parques nacionales.

Con respecto a los suelos y los bosques incluidos en la titulación colectiva, la propiedad se ejercerá en función social y le es inherente una función ecológica. En consecuencia, para el uso de estos recursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Tanto el uso de los bosques que se ejerza por ministerio de ley, como los aprovechamientos forestales con fines comerciales deberán garantizar la persistencia del recurso. Para adelantar estos últimos se requiere autorización de la entidad competente para el manejo del recurso forestal.
- b. El uso de los suelos se hará teniendo en cuenta la fragilidad ecológica de la Cuenca del Pacífico. En consecuencia los adjudicatarios desarrollarán prácticas de conservación y manejo compatibles con las condiciones ecológicas. Para tal efecto se desarrollarán modelos apropiados de producción como la agrosilvicultura, la agroforestería u otros similares, diseñando los mecanismos idóneos para estimularlos y para desestimular las prácticas ambientalmente insostenibles.

ARTICULO 70. En cada comunidad, la parte de la tierra de la comunidad negra destinada a su uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Solo podrán enajenarse las áreas que sean asignadas a un grupo familiar, por la disolución de aquel u otras causas que señale el reglamento, pero el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición únicamente podrá recaer en otros miembros de la comunidad y en su defecto en otro miembro del grupo étnico, con el propósito de preservar la integridad de las tierras de las comunidades negras y la identidad cultural de las mismas.

ARTICULO 80. Para los efectos de la adjudicación de que trata el artículo 40., cada comunidad presentará la respectiva solicitud al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA.- Este podrá iniciar de oficio la adjudicación.

Una comisión integrada por el INCORA, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y el INDERENA o la entidad que haga sus veces realizará, previo informe del Consejo Comunitario, una evaluación técnica de las solicitudes y determinará los límites del área que será otorgada mediante el título de propiedad colectiva.

ARTICULO 90. A la solicitud se acompañará la siguiente información:

- a. Descripción física del territorio que se pretende titular.
- b. Antecedentes etnohistóricos.
- c. Descripción demográfica del territorio.
- d. Prácticas tradicionales de producción.

ARTICULO 10.- Radicada la solicitud el gerente regional respectivo ordenará una visita a la comunidad negra interesada, la cual no podrá exceder de sesenta días contados a partir de la radicación de la solicitud. La resolución que ordena la visita se le notificará al grupo negro interesado, a la organización respectiva y al procurador delegado para asuntos agrarios.

De la visita practicada se levantará un acta que contenga los siguientes puntos:

- a. Ubicación del terreno.
- b. Extensión aproximada del terreno.
- c. Linderos generales del terreno.
- d. Número de habitantes negros que vivan en el terreno.
- e. Nombre y número de personas extrañas que no pertenezcan a la comunidad establecida, indicando el área aproximada que ocupan.
- f. Levantamiento planimétrico del territorio a ser titulado.

ARTICULO 11.- El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- en un término improrrogable de sesenta (60) días, expedirá los actos administrativos por medio de los cuales se adjudique la propiedad colectiva a las comunidades de que trata la presente ley.

El correspondiente acto administrativo se notificará al representante de la respectiva comunidad y, una vez inscrito en el competente registro, constituirá título suficiente de dominio y prueba de la propiedad.

ARTICULO 12.- En el procedimiento administrativo de la titulación de las tierras que determine el Gobierno mediante reglamento especial se dará preferente aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad, con el objeto de lograr la oportuna efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley. En los aspectos no contemplados en esta ley o en el reglamento, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de las comunidades negras de que trata esta ley.

ARTICULO 13.- Las tierras adjudicables se someterán a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de las terrenos adyacentes.

Recíprocamente, las tierras aledañas que continúen siendo del dominio del Estado se someterán a las servidumbres indispensables para el beneficio de los terrenos de las comunidades, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 14.- En el acto administrativo mediante el cual se adjudique la propiedad colectiva de la tierra se consignará la obligación de observar las normas sobre conservación, protección y utilización racional de los recursos naturales renovables y el ambiente.

ARTICULO 15.- Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe.

ARTICULO 16.- Los servicios de titulación colectiva en favor de las comunidades negras de que trata la presente ley serán gratuitos y por la inscripción y publicación de las resoluciones de adjudicación que expida el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria no se cobrará derecho alguno.

ARTICULO 17.- A partir de la vigencia de la presente ley, hasta tanto no se haya adjudicado en debida forma la propiedad colectiva a una comunidad negra que ocupe un terreno en los términos que esta ley establece, no se adjudicarán las tierras ocupadas por dicha comunidad ni se otorgarán autorizaciones para explotar en ella recursos naturales sin concepto previo de la Comisión de que trata el artículo 80.

ARTICULO 18.- No podrán hacerse adjudicaciones de las tierras de las comunidades negras de que trata esta ley, sino con destino a las mismas.

Son nulas las adjudicaciones de tierras que se hagan con violación de lo previsto en el inciso anterior. La acción de nulidad contra la respectiva resolución podrá intentarse por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, los procuradores agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria, o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria podrá revocar directamente las resoluciones de adjudicación que dicte con violación de lo establecido en el presente artículo. En este caso no se exigirá el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular. En lo demás, el procedimiento de revocación se surtirá con arreglo a lo que dispone el Código de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO IV

Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente

ARTICULO 19.- Las prácticas tradicionales que se ejerzan sobre las aguas, las playas o riberas, los frutos secundarios del bosque o sobre la fauna y flora terrestre y acuática para fines alimenticios o la utilización de recursos naturales renovables para construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de la respectiva comunidad negra se consideran usos por ministerio de la ley y en consecuencia no requieren permiso.

Estos usos deberán ejercerse de tal manera que se garantice la persistencia de los recursos, tanto en cantidad como en calidad.

El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos, para subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.

ARTICULO 20.- Conforme lo dispone el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad colectiva sobre las áreas a que se refiere este ley, debe ser ejercida de conformidad con la función social y ecológica que le es inherente. En consecuencia, los titulares deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables y contribuir con las autoridades en la defensa de ese patrimonio.

ARTICULO 21.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los integrantes de las comunidades negras, titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

Parágrafo. El Gobierno Nacional destinará las partidas necesarias para que la comunidad pueda cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 22.- Cuando en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales ubicados en las zonas se encuentren familias o personas de comunidades negras que se hubieran establecido en ellas antes de la declaratoria del área-parque, el INDERENA o la entidad que haga sus veces definirá, en el plan de manejo que se debe expedir, las prácticas tradicionales de dichas comunidades que son compatibles con la naturaleza, objetivos y funciones del área de que se trate. Para tal efecto, la entidad administradora del Sistema de Parques Nacionales promoverá mecanismos de consulta y participación con estas comunidades.

Si las personas a que se refiere el presente artículo no se allanan a cumplir el plan de manejo expedido por la entidad, se convendrá con ellas y con el INCORA su reubicación con otros sectores en los cuales se pueda practicar la titulación colectiva.

ARTICULO 23.- El INDERENA o la entidad que haga sus veces diseñará mecanismos que permitan involucrar a integrantes de las comunidades negras del sector en actividades propias de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, tales como educación, recreación, guías de parques, así como en las actividades de turismo ecológico que se permita desarrollar dentro de tales áreas.

ARTICULO 24.- La entidad administradora de los recursos naturales renovables reglamentará concertadamente con las comunidades negras el uso colectivo de

áreas del bosque a que se refiere la presente ley, para el aprovechamiento forestal persistente.

Para efectos del aprovechamiento, el procesamiento o la comercialización de los productos forestales que se obtengan en desarrollo de la concesión forestal, la comunidad concesionaria podrá entrar en asociación con entidades públicas o privadas.

El Estado garantizará y facilitará la capacitación de los integrantes de las comunidades concesionarias en las prácticas y técnicas adecuadas para cada etapa del proceso de producción para asegurar el éxito económico y el desarrollo sustentable de los integrantes y de la región.

Para todos los efectos de explotación de los recursos forestales que contempla este artículo se priorizarán las propuestas de las gentes comunidades negras de conformidad con el artículo 13 de la Constitución.

ARTICULO 25.- En áreas adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, en las cuales en el futuro la autoridad ambiental considere necesaria la protección de especies, ecosistemas o biomas, por significación ecológica, se constituirán reservas naturales especiales en cuya delimitación, conservación y manejo participarán las comunidades y las autoridades locales. Además, se aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de esta ley. El Gobierno reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO V Recursos mineros

ARTICULO 26.- El Ministerio de Minas y Energía de oficio o a petición de las comunidades negras de que trata esta ley, podrá señalar y delimitar en las áreas adjudicadas a ellos zonas mineras de comunidades negras en las cuales la exploración y la explotación de los recursos naturales no renovables deberá realizarse bajo condiciones técnicas especiales sobre protección y participación de tales comunidades negras, con el fin de preservar sus especiales características culturales y económicas, sin perjuicio de los derechos adquiridos o constituidos a favor de terceros.

ARTICULO 27.- Las comunidades negras de que trata la presente ley gozarán del derecho de prelación para que el Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, les otorgue licencia especial de exploración y explotación en zonas mineras de comunidades negras sobre los recursos naturales no renovables tradicionalmente aprovechados por tales comunidades. Sin embargo, la licencia

especial, podrá comprender otros minerales con excepción del carbón, minerales radioactivos, sales e hidrocarburos.

ARTICULO 28.- Si existieren áreas susceptibles de ser declaradas zonas mineras indígenas y a su vez zonas mineras de comunidades negras, el Ministerio de Minas y Energía podrá declarar dichas zonas como Zonas Mineras Conjuntas, en las cuales el desarrollo de actividades se realizará de común acuerdo entre los dos grupos étnicos y gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

ARTICULO 29.- Los usos mineros se ejercerán previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental que puedan derivarse de esa actividad sobre la salud humana, los recursos hidrobiológicos, la fauna y demás recursos naturales renovables relacionados.

ARTICULO 30.- Las comunidades negras a que se refiere esta ley podrán acudir a los mecanismos e instituciones de control y vigilancia ciudadanos sobre los contratos de explotación minera, en los términos previstos en el estatuto general de contratación de la administración pública, en la ley estatutaria de mecanismos e instituciones de participación ciudadana, y en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 31.- Para efectos de lo consagrado en los artículos anteriores, el Gobierno reglamentará los requisitos y demás condiciones necesarias para su efectiva aplicación, de acuerdo con las normas mineras vigentes.

CAPITULO VI

Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural

ARTICULO 32.- El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

ARTICULO 33.- El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos especies sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultura.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en las disposiciones que regulen los medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

ARTICULO 34.- La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

ARTICULO 35.- Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

ARTICULO 36.- La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

ARTICULO 37.- El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

ARTICULO 38.- Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

ARTICULO 39.- El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

ARTICULO 40.- El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Conc.: Decreto 1627 de 1996

ARTICULO 41.- El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTICULO 42.- El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

ARTICULO 43.- De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología -ICAN-, Unidad Administrativa especial adscrita a COLCULTURA, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

Créase una Comisión Asesora que conceptuará sobre el proyecto de decreto que el Gobierno someterá a su estudio, y que estará integrada por tres (3) representantes a la Cámara y dos (2) Senadores escogidos por sus Mesas Directivas y un (1) antropólogo propuesto por la misma Comisión.

ARTICULO 44.- Como un mecanismos de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socio-económico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

ARTICULO 45.- El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Choco, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ANEXO 6

CIRCULAR 1629 DE LA DIRECCION DE ETNIAS SOBRE EL PUEBLO GITANO³¹

Teniendo en cuenta que la ley 812 del 26 de junio de 2003, mediante la cual se aprobó el plan de desarrollo 2003-2006: "Hacia un Estado Comunitario" señaló, en el numeral 9 del apartado "Fortalecimiento de los Grupos Etnicos", lo siguiente: "En relación con los Rom (gitanos) se propondrán mecanismos que reconozcan sus derechos y prácticas consuedutinarias. Se promoverán programas y proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida".

De la misma manera, teniendo en cuenta que las disposiciones legales contenidas en el Convenio 169 de 1989 la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", ratificado mediante la Ley 121 de 1991, se hacen extensivas y aplican al pueblo Rom.

Sabiendo que en la jurisdicción de su entidad territorial habita y/o itinera desde hacia varias décadas una comunidad perteneciente al pueblo Rom (gitano), se hace necesario tomar medidas y acciones especiales encaminadas a la protección de su integridad étnica y cultural y al mejoramiento de sus condiciones de vida. Este grupo étnico posee una identidad étnica y cultural propia que se caracteriza por los siguientes aspectos:

- 1. "Se es gitano por derecho de nacimiento"
- 2. La larga tradición nómada y su transformación en nuevas formas de itinerancia.
- 3. Idea de un origen común de una historia compartida.
- 4. Idioma propio, el romanés o romai shib.
- 5. La valoración del grupo de edad y el sexo como principios ordenadores de estatus.
- 6. Fuerte cohesión interna y manejo de un complejo sistema de relaciones frente al no Rom (gadye).
- 7. Organización social basada en la configuración de grupos de parentesco o patrigrupos.

³¹ Dirección de Étnias del Ministerio del Interior y de Justicia. CIRCULAR NO. 1629. Bogotá, 2 de octubre de 2003.

- 8. Articulación del sistema social con base en la existencia de linajes patrilineales, llamados vitsa, dispersos, independientes y autónomos que constituyen distintas kumpeneniyi.
- 9. Funciones cotidianas de la familia extensa especialmente en lo que a actividades económicas se refiere.
- 10. Vigencia de autoridades e instituciones tradicionales, como el Shero Rom o Jefe de Familia, y la Kriss o Tribunal de Shero Rom.
- 11. Respeto a un complejo sistema de valores: una fuerte solidaridad entre los patrigrupos, un intenso apego a la libertad individual y colectiva, un especial sentido de la estética tanto física como artística, una peculiar interpretación de los fenómenos naturales

Que se requiere por parte de los alcaldes y gobernadores en los municipios y departamentos donde existe población Rom (gitana) y en atención al reconocimiento y deber del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural del país, se tomen medidas especiales encaminadas a salvaguardar la integridad étnica y cultural y mejorar las condiciones de vida de este pueblo tribal, en consulta y con la participación de sus autoridades tradicionales, para el establecimiento de las siguientes acciones:

- Incorporar adecuadamente en los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental medidas concretas y específicas a favor del pueblo Rom.
- Tener en cuenta en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), los contenidos principales que caracterizan las tradicionales formas de ocupación y apropiación del espacio que tienen los Rom en jurisdicción de sus respectivas kumpeniyi.
- Involucrar apropiadamente a la población Rom en los programas y proyectos formulados por la entidad territorial, cuyos propósitos sean la lucha contra la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, sobre todo lo que tiene que ver con seguridad social en salud, educación, generación de empleo y planes de vivienda.
- Desarrollar estrategias dirigidas a visibilizar y valorar los aportes del pueblo Rom al enriquecimiento de la diversidad étnica y cultural en los contextos municipal y departamental.
- Facilidades para que los grupos familiares Rom puedan ejercer sus prácticas económicas y productivas tradicionales, entre las que el comercio ambulante constituye un medio de subsistencia muy importante para este grupo étnico.

Que ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia se encuentra registrado y legalmente reconocido el Proceso Organizativo del Pueblo Rom (gitano) de Colombia (PROROM), como organización representativa e interlocutora válida ante las instituciones gubernamentales, a la cual pueden dirigir sus solicitudes de información sobre este pueblo tribal (prorom@ami.net.co / viamultiple@hotmail.com).